TOMO XIX — MONTEVIDEO, Jueves 16 de Junio de 1910 — Núm. 1388

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Divide en dos distritos á la 5.a Sección del Departamento de Maldonado.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Junio 13 de 1910.

(Número 1701).

El Presidente de la República,

Visto: El artículo 89 del Código de Procedimiento Civil, y la gestión del Juez de Paz de la 5.a sección del departamento de Maldonado, para que se divida aquélla en dos distritos, á los fines de la designación de los respectivos tenientes alcaldes;

Considerando: 1.o Que la subdivisión proyectada debe, en opinión de la División de Catastro del Departamento Nacional de Ingenieros, sufrir modificaciones que la hagan más ajustada á las necesidades de los vecindarios; 2.o Que la subdivisión debe tener carácter provisorio, hasta que sea resuelta definitivamente la división seccional y distrital de la República, conforme al cometido que el Gobierno ha confiado á la División de Catastro,

DECRETA:

Artículo 1.o Divídise en dos distritos la 5.a sección del departamento de Maldonado, con arreglo á este límite: el arroyo Tupambaé desde su barra en el de Solís Grande hasta cortar la línea del ferrocarril de trocha angosta que va de la estación La Sierra á las canteras de Burgueño; y esta línea férrea desde la intersección hasta el límite de la sección referida, en la Sierra de las Animas entre los Cerros de la Ventana y de Beteto.

Art. 2.o La subdivisión tendrá carácter provisional, y mientras se termina el trabajo encomendado á la División de Catastro del Departamento Nacional de Ingenieros, sobre formación de secciones y distritos en todo el territorio de la República.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución sobre celebración de un matrimonio por el oficial del Registro de Estado Civil de la 5.a sección de Río Negro, fuera de los límites jurisdiccionales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 13 de 1910.

(Número 457).

Vistos: Estos antecedentes, relativos á denuncia del oficial del Estado Civil de la 4.a sección de Río Negro, contra el de la 5.a sección del mismo departamento, por intervención indebida en un expediente de matrimonio.

Resultando: Que el oficial del Estado Civil de la 5.a sección de Río Negro ha efectuado un matrimonio dentro de los límites de la 4.a sección del mismo departamento, como lo demuestra en forma concluyente el plano de la Sección Gráfica, de la División de Catastro del Departamento Nacional de Ingenieros.

Considerando: 1.o Lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto-Ley del 11 de Febrero de 1879, y artículo 417 del Código Penal; y 2.o Que la aplicación de la multa establecida por la ley mencionada, corresponde á la justicia ordinaria.

Por estos fundamentos y con el señor fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que en el caso que motiva este expediente, ha habido por parte del oficial del Estado Civil de la 5.a sección de Río Negro, invasión del territorio jurisdiccional del de la 4.a sección, y derogar, en consecuencia, la resolución de la Dirección del Registro del Estado Civil, de fs. 18, en cuanto desestimaba la reclamación interpuesta por el funcionario lesionado por aquel acto.

2.o Que vuelvan estos antecedentes á la Dirección General del Registro del Estado Civil, para que dé á la justicia ordinaria la intervención que corresponda, y se publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución por la cual se asigna una suma al segundo jefe de la sección administrativa de Correos y Telégrafos, á título de retribución extraordinaria.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 13 de 1910.

(Número 4352).

Vista: La solicitud presentada por el 2.do jefe de la Sección Administrativa de la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre diferencias de sueldos.

Considerando: 1.o Que el peticionario ha venido desempeñando de hecho desde el 1.o de Diciembre hasta la fecha, á más del cargo de 2.do jefe de aquella Sección, de que es titular, el cargo de 1.ro de la misma oficina, en razón de la enfermedad que aqueja al señor Vaillant.

Considerando: 2.o Que este Ministerio no dió curso á lo solicitado por el peticionario por entender que no se trata de diferencia de sueldo, sino de retribución extraordinaria de servicio previsto por el artículo 50 del reglamento orgánico de los Ministerios, por cuanto á venido desempeñando los dos puestos de 1.o y 2.o jefe de la Sección Administrativa de la Dirección de Correos.

Considerando: 3.o Que por tales circunstancias y atento el informe favorable de la

Dirección de Correos es razonable asegurarle una retribución por el recargo de tareas.

Considerando: 4.o Que hay conveniencia en regularizar la situación del peticionario, promoviéndolo interinamente al puesto de jefe, mientras dure la licencia del titular, en cuyo caso corresponde que goce de la diferencia de sueldos entre ambos puestos de acuerdo con el artículo 42 del Decreto Orgánico de los Ministerios; es decir, una vez que transcurran tres meses desde la fecha de esta resolución, y siempre que el titular no volviera á ocupar su puesto vencida la licencia,

SE RESUELVE:

1.o Asignar al peticionario como retribución extraordinaria por los servicios prestados, la suma de ciento cincuenta pesos, debiéndose al efecto librar orden de pago correspondiente á su favor con cargo á Eventuales.

2.o Autorizar la promoción interina del señor Malmsten al desempeño de las funciones de jefe de la Sección Administrativa, de acuerdo con lo expresado en el 4.o considerando, y hasta tanto se haga cargo el señor Vaillant.

3.o Que la Dirección General de Correos y Telégrafos tenga en cuenta en todos los casos las disposiciones sobre licencia y reemplazo de los empleados á que se hace referencia en esta resolución.

4.o Que se comunique y publique.

WILLIMAN.

José Espalter.

Resolución. Concédese permiso á don Julio E. Rivero para prolongar en el departamento de Paysandú, la línea telefónica de que es empresario, hasta la estación Queguay, comunicando con los establecimientos industriales que se expresan.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 13 de 1910.

(Número 817).

Vista: La solicitud del señor Julio E. Rivero, representante de la Empresa Telefónica Nacional, pidiendo permiso para prolongar la línea que llega á los Corrales de Abasto en el arroyo San Francisco hasta la estación Queguay (Paysandú), y establecer en este paraje una sucursal para dar comunicaciones á una casa de comercio y varias estancias, cuyo trazado se señala en el plano adjunto. Atento lo informado por la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional,

SE RESUELVE:

1.o Conceder, con carácter precario, al señor Rivero y sujeto á revocación ó suspensión en cualquier tiempo, el permiso solicitado bajo las siguientes condiciones: a) El trazado de las líneas deberá equidistar por lo menos diez metros del de la Telegráfica Nacional; b) En los cruces con ésta deberá hacerlo por debajo y á una distancia no menor de cincuenta centímetros, y si los postes no tuvieran la suficiente altura para que pueda dar cumplimiento á esta condición, el de poste ó postes y todos los gastos que se originen serán de cuenta exclusiva de la expresada Empresa; c) Deberá emplear en la construcción de la línea los siguientes materiales: postes de pino de tea de 0m10 por 0m10 de sección, empatillados á postes de madera dura, aisladores de porcelana núm. 27 y alambre de hierro galvanizado núm. 12; d) Deberá permitir á los empleados de policías, correos y telégrafos, conferenciar gratuitamente desde la sucursal que establecerá en Queguay, cuando se trate de asuntos de servicio.

2.o Por separado tómese informes sobre la otra empresa telefónica existente en la campaña de Paysandú con sucursal en Queguay.

3.o Comuníquese á la Jefatura Política é Intendencia Municipal de Paysandú, expídanse los testimonios que se solicitan y pasen estos antecedentes al Correo.

WILLIMAN.

José Espalter.

Resolución en que se deniega autorización para entregar los libros de la Biblioteca Municipal de San José, al Club Fraternidad, con objeto de ponerla al servicio del público.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 13 de 1910.

Vistos: 1.o Que la Intendencia M. de San José, de acuerdo con lo resuelto por la Junta E. Administrativa, solicita autorización para acceder á lo solicitado por el Club Fraternidad de la localidad, en el sentido de que se le entreguen los libros de la Biblioteca Municipal, bajo inventario y sin que importe donación, para que el público pueda con mayor facilidad consultarlos.

2.o Que sean cuales fueren los propósitos del Club Fraternidad, los libros de la Biblioteca Municipal para el destino que tienen no deben ponerse á disposición de una sociedad de carácter privado, sino que deben estar bajo la guarda y cuidado de la Intendencia Municipal, á fin de ser aprovechados, siempre que haya necesidad, por el personal municipal,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar á lo solicitado.
2.o Que se comunique y publique.

WILLIMAN.

José Espalter.

Ministerio de Hacienda

Decreto. Comete á la Dirección G. de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, todo lo relativo á la pesca de anfibios en las costas de Maldonado y Rocha é islas adyacentes.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Junio 15 de 1910.

Habiéndose rescindido el contrato último para la explotación de la pesca de anfibios en las costas de Maldonado y Rocha, y no siendo por el momento oportuno el llamado á licitación, previsto por la ley de 11 de Julio de 1895, dada la situación anormal creada por los trabajos de construcción y reforma de los faros situados en los puntos en que se efectúa la explotación, y siendo urgente proveer transitoriamente sobre este asunto por haber llegado la época de la matanza, sin perjuicio de darse cuenta al Honorable Cuerpo Legislativo para que resuelva en definitiva lo que corresponda, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, intervendrá directamente en todo lo relativo á la pesca de anfibios en las costas de Maldonado y Rocha é islas adyacentes.

Art. 2.o La expresada Dirección solicitará del Ministerio de Hacienda todas las medidas conducentes para que se efectúe este año la faena de lobos, contratándose el personal necesario.

Art. 3.o Los gastos que se originen se imputarán provisoriamente á Eventuales de Hacienda, debiendo ser reintegrados con el producto resultante de la explotación.

Art. 4.o La explotación se efectuará observándose todos los reglamentos y órdenes establecidos anteriormente para los concesionarios particulares.

Art. 5.o Al terminar la faena del presente año, la precitada Dirección dará cuenta documentada de su resultado.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

WILLIMAN.

Blas Vidal (hijo).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente de la Comisión A. de San Ramón en el que solicita el libro padrón de los terrenos pertenecientes á la planta urbana de aquel pueblo.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la colocación del embaldosado en la plaza Independencia de la ciudad de Rocha.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la terminación del salón de actos públicos del edificio municipal de Rocha.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados con el impuesto adicional de guías á las mercaderías que transporta el ferrocarril.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura P. de Rivera, relacionada con la comisión del señor sargento mayor don José P. Carbonell y Vives, para inspeccionar el armamento policial del departamento.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura P. de Durazno, relacionada con el envío de una medalla para el escribiente de la comisaría de la 5.a sección del departamento, don Juan C. Etchegaray, por ordenarse su remisión.

—Nota de la Jefatura P. de Treinta y Tres, sobre distribución del personal policial. —A la Contaduría.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Canelones, sobre remisión de armamento policial al Estado Mayor.

—A la Intendencia M. de Cerro Largo—Expediente iniciado por la misma, relacionado con el proyecto de Lavadero Municipal confeccionado por la Inspección Técnica Regional número 7.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con el arrendamiento de islas en el Río Negro, por el señor Esteban Fraguelli.

—Al Consejo Penitenciario—Escrito de B. Larraya, sobre haberes.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Actas de defunción de residentes italianos.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Expediente Francisco Ortíz, sobre servicios; nombramiento de Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital; acta de nacimiento de María de la Luz Mercedes Ramos Montero; ídem de Elina María Beatriz Arocena.

—A la Contaduría General—Recaudación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo; nombramiento de alguacil de la Alta Corte de Justicia; proventos del "Diario Oficial".

—Al "Diario Oficial"—Nota de su administración sobre índices; descuentos por Mayo de Tesorería, por suscripciones.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Alta Corte de Justicia, sobre desconocimiento de la autoridad del teniente alcalde del 2.do distrito de la 13.a sección de la Capital.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Estatutos modificados del Club Español de Montevideo.

—Se manda proveer por Secretaría—Pedido de la Junta Electoral de Maldonado.

—A archivar—Condena impuesta á Matías Garat.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 12 del corriente.

—Pasan á Contaduría General—Para que informe:

Ferrocarril Midland, cuentas de pasajes por Marzo.

Ferrocarril Uruguayo, cuentas de pasajes por Julio de 1909 á Abril de 1910.

Ferrocarril Noroeste, cuentas de pasajes por Marzo.

Ferrocarril Norte, cuentas de pasajes por Enero.

Ferrocarril Norte, cuentas de pasajes por Marzo y Abril.

—Se manda archivar la nota del Ministerio de Obras Públicas, comunicando el pago de la Comisión Gráfica del Censo por Mayo de 1910.

—Pasan á Contaduría:

Junta Electoral de Tacuarembó, presupuesto de Junio.

Juzgado de Comercio de 2.do turno, presupuesto de Junio.

Jefatura de Soriano, presupuesto de Junio.

Fiscalía de Canelones, presupuesto de Junio.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Toulouse—Informa sobre las cotizaciones de nuestra Deuda de 5 o|o en la Bolsa de Toulouse.—Se pasa al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Suecia, Noruega y Dinamarca — Envía la traducción del texto de la interesante conferencia que leyó en idioma dinamarqués, bajo los auspicios de la Real Sociedad Geográfica de Copenhague.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Envía copia del inventario de existencias del Viceconsulado de la República en Isla de Sal (Cabo Verde), y el formulario que contiene la firma autógrafa del Viceconsul en esa misma localidad.—Se acusa recibo y se agregan las fórmulas de inventario y de firma autógrafa que se acompañan al registro respectivo.

—Consulado del Uruguay en Santos—Acompaña una carta-orden por la suma de $ 289.—, importe de la renta recaudada en esa oficina durante el mes de Mayo ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda la carta-orden acompañada y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Remite el informe Sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Abril último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Acompaña la lista de precios corrientes que rigieron en esa plaza en el mes de Abril último.—Se remiten á la Oficina del Trabajo las adjuntas listas de precios corrientes y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Informa sobre el estado sanitario del ganado en esa jurisdicción durante el mes de Abril del año en curso.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Lisboa—Envía las informaciones comerciales y los estados sanitarios de la población y del ganado de esa jurisdicción correspondientes al mes de Abril último.—Se remiten donde corresponde los impresos anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Acompaña los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Abril del año en curso.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Remite el cuadro demostrativo del movimiento de buques nacionales habido en ese puerto en el mes de Abril ppdo.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Comunica que el señor Antonio Gutiérrez Cossio, capitalista de Santander, desea conocer los precios y condiciones de venta del tasajo uruguayo para estudiar su introducción en esa plaza.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para la resolución que juzgue conveniente y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Envía los boletines de estadística sanitaria de esa ciudad, correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre de 1909.—Se remiten donde corresponde los boletines acompañados y se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Acompaña cuatro folletos titulados "Atti e Documenti" de la Cámara de Comercio y Artes de Roma.—Se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Adjunta un recorte del diario *Giornale D'Italia*, de esa capital, en el que se registra una carta con la cual el doctor Pier Nicola Gregoraci explica un método de lucha contra la tuberculosis.—Con transcripción de esta nota se remite al Consejo Nacional de Higiene el recorte acompañado y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Acompaña el número 11 del boletín titulado *Relazione e Studi Scientifici e Tenici.*—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el boletín acompañado y se avisa.

—Consulado General en Suecia, Noruega y Dinamarca—Envía el balance del movimiento habido en ese Consulado General y dependencias durante el mes de Abril último.—Se remite el balance acompañado á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bagé — Acompaña un giro por $ 81, importe de la renta recaudada durante el mes de Mayo ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda el giro acompañado y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Transcribe los avisos publicados en la "Gaceta de Madrid", referentes á los casos de fiebre amarilla y cólera, ocurridos en Secondoe (Costa de Oro) y en el distrito de Bakhmont, gobierno de Ekaterinoslaw (Rusia).—Para su conocimiento y demás efectos se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—En hoja separada remite la firma autógrafa del Canciller del Consulado en Dresde.—Se acusa recibo, remitiéndole un formulario de firma autógrafa para que lo llene el nuevo Canciller, devolviéndolo luego á este Ministerio.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Acompaña la relación de los asuntos municipales de esa ciudad, correspondiente al primer trimestre del año en curso.—Se remite á la Intendencia Municipal de Montevideo el adjunto impreso y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía—Manifiesta que el vapor nacional "Josefita" salió de ese puerto para el de Cardiff.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Remite el informe de esa oficina correspondiente al año de 1909.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Bremen—Envía los cuadros demostrativos sobre la mortalidad, casamientos y nacimientos en esa ciudad durante el mes de Enero de 1910.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bremen—Remite los cuadros demostrativos de los emigrantes salidos de ese puerto durante el mes de Enero último.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Bremen—Envía los cuadros estadísticos del movimiento de carbón efectuado en esa plaza durante el mes de Enero último.—Se acusa recibo y se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite la partida de bautismo de Hipólito Paulós Barros.—Se entrega al interesado el documento adjunto previo pago de los gastos.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite las partidas de matrimonio de José P. García, y de baustismo de Juan García, solicitadas por el señor Juan A. de Luis.—Se entregan al interesado los documentos que se citan previo pago de los gastos.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Remite las partidas de matrimonio de Luis Divizia con Angela Restano y de bautismo de Viena Fortuna Divixia, solicitadas por el señor Juan José Belo.—Se entregan al interesado los documentos de la referencia previo pago de los gastos.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Remite las partidas de matrimonio de Carlos Bregonzi con Magdalena Rizzi, y de bautismo de María Bregonzi, solicitadas por el señor José Bregonzi.—Se entregan al interesado los documentos adjuntos previo pago de los gastos.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Remite las partidas de matrimonio de César Cetrulo con Camila Tublia, y la de bautismo de Alfonsina Cetrulo, solicitadas por el señor Nicolás Cotignolo.—Se entregan al interesado los documentos previo pago de los gastos.

—Consulado General del Uruguay en la República Argentina—Remite la partida de bautismo solicitada por el señor Alvaro Acosta y Lara.—Se entrega al interesado el documento de la referencia previo pago de gastos.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Remite para el señor Avelino Baños la partida de nacimiento de Jeanne Arquin.—Se entrega al interesado el documento referido previo pago de gastos.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Remite la partida de nacimiento solicitada por el señor Ventura de Sousa Silva.—Se entrega al interesado el documento de la referencia previo pago de los gastos.

—Consulado General del Uruguay en In-

glaterra—Remite la partida de matrimonio solicitada por la señora Ana de Oddo.—Se entrega á la interesada el documento de la referencia previo pago de los gastos.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 1910.

Permítese á los señores Salvo, Campomar y Cía., el despacho, libre de derechos, de varios materiales para la fábrica de tejidos que poseen.

—Declárase pensionista civil á la señora María L. Aboyo de Sánchez, con una asignación anual de $ 480.—, sujeta á los descuentos de la ley.

3—Autorízase á la Aduana á entregar, libre de derechos, al jefe del Salón de Revisación, 72 relojes metal que tomó de contrabando.

4—Declárase á don José Mosquera jubilado en el cargo de guarda de 4.a clase de la Capital, con una asignación anual de $ 360.—, sujeta á los descuentos de la ley.

5—Amplíase la resolución de 9 de Abril último, en cuanto al costo de las 50 zorras destinadas á los muelles B y núm. 3 y dársena núm. 2, quedando elevado el precio de cada zorra á $ 84.55.

6—Declárase á doña Josefina Ruiz, jubilada en el cargo de Inspectora de Nodrizas del Asilo de Expósitos y Huérfanos, con una asignación anual de $ 308.—, sujeta á los impuestos de ley.

7—Autorízase á la Aduana á invertir por la Receptoría de Fray Bentos $ 135.—, en la instalación de un teléfono en el Resguardo "Yaguareté", y $ 5.—, mensuales por concepto de suscripción.

8—Declárase pensionista civil á la señora Catalina Rodríguez de Pitameglio, con una asignación anual de $ 68.38, sujeta á los descuentos de ley.

9—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto, á abonar al señor Ernesto Quincke, por la casa A. Koppel, de Berlín, $ 2.085.—, importe de 30 zorras adquiridas para el muelle núm. 3 y Rampla Juncal.

10—Declárase á don Felipe Masías, jubilado en el cargo de practicante del Manicomio Nacional, con una asignación anual de $ 645.—, sujeta á los descuentos de ley.

11—Autorízase á la Oficina de Impuestos Directos á invertir hasta $ 160.—, en gastos de mudanza al nuevo local que ocuparán las oficinas de la Administración de Rentas de Paysandú.

12—Autorízase á la Aduana á utilizar un vaporcito con destino al servicio de la Receptoría de Fray Bentos, y á invertir $ 20.— mensuales en gastos de carbón y útiles.

13—Autorízase á la Aduana á llevar á cabo las obras de reparación que se proyectan en el depósito fiscal de la "Isla Libertad", y dentro de la suma de $ 170.—, según presupuesto.

14—Permítese á los señores Siévers y Cía., el despacho, previo pago de derechos ó prestación de la garantía correspondiente, de varios materiales destinados á las canteras de piedras que tienen en explotación.

15—Se provee no haciendo lugar al recurso de apelación interpuesto por el señor Miguel Graña, confirmándose por lo tanto la resolución de la Oficina de Impuestos Directos de 2 de Abril último.

16—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland de $ 4.70, importe de un pasaje doble de 1.a, expedido á favor del procurador don Pedro Vidal (hijo).

17—Se decreta el pago de la lista Civil, correspondiente al mes de Marzo último.

18-19-20—Se autoriza á la Cía. del Ferrocarril Central, para vender material usado, sin pagar derechos, á las personas interesadas que cita en sus escritos núms. 343, 344 y 345.

21—Autorízase á la Aduana á rescindir el contrato de arrendamiento de la capatacía del puerto de Carmelo, celebrado con don Francisco Souto, y llamar nuevamente á licitación pública en la forma y condiciones de práctica.

22—Autorízase á la Oficina de Impuestos Directos para devolver á varios contribuyentes la suma que á cada una corresponda, dentro de la de $ 434.64, por exceso de cuotas consignadas, y contra pago de la de $ 77.80, por cuotas vencidas.

23—Autorízase á la Aduana á invertir por la Receptoría del Salto $ 121.21, para hacer ciertas reparaciones en el Resguardo "Corralitos".

24—Autorízase á la Aduana á abonar por la Receptoría de Colonia, $ 81.44 á la Empresa "Mihanovich", por carbón suministrado á los vapores nacionales "Chapicuy" y "Capitán".

25—Se manda pagar á la "Usina Eléctrica de Montevideo", $ 58.20, por servicio de alumbrado para este Ministerio, Contaduría y Tesorería de la Nación, durante Mayo ppdo.

27—Se manda archivar una liquidación del DIARIO OFICIAL de $ 81.50, por publicaciones de orden de la Fiscalía de Hacienda, en Abril último.

28—Acéptase la propuesta de los señores Sievers y Cía. para el arrendamiento de explotación de piedra en la isla "Dos Hermanas" y para la extracción de arena por el término de diez años.

29—Autorízase á la Aduana á disponer el pago por el Salto de $ 13.50, por gastos del llamado á licitación para construir el edificio de Resguardo de aquella localidad.

30—Autorízase á la Aduana á descargar á la Receptoría de Salto de $ 21.31, importe de varios gastos efectuados en Mayo ppdo.

31—Autorízase á la Aduana á aceptar como más ventajoso de los presentados, el presupuesto suscrito por don Evangelista Pérez, quien se compromete á pintar la casilla del Resguardo "Corralito", por $ 35.—.

32—Se provee no haciendo lugar á la reconsideración solicitada por el bodeguero del Salto don Nicolás Solari, y se confirma la resolución de la Oficina de Impuestos Directos, de 13 de Abril último.

33—Autorízase la devolución de diez y ocho pesos con treinta y dos centésimos ($ 18.32), reclamada ante la Receptoría de Santa Rosa, por don Ignacio Ansorena, á nombre de los señores Acevedo y Rivas, por unos animales que no pudieron exportarse.

34—Autorízase la devolución de veinticuatro pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 24.64), reclamada ante la Receptoría de Santa Rosa por don Ignacio Ansorena á nombre de don Heraclio Vares, por varios animales que no se exportaron.

35—Autorízase la devolución de trescientos siete pesos con setenta y siete centésimos ($ 307.77), reclamada por don S. E. Carassale á nombre de los señores Sievers y Cía., importe de derechos abonados por error en la Receptoría del Carmelo.

36—Autorízase la devolución de trescientos ochenta y un pesos con setenta y siete centésimos ($ 381.77), reclamada por don Miguel A. Favaro por el lienzo empleado en la confección de bolsas exportadas con 11 permisos.

37—Autorízase á la Aduana á aceptar la propuesta de don José López García, dentro de la suma de cinco pesos ($ 5.—) mensuales, para el cuidado de la línea telefónica de la Receptoría de la Colonia.

38—Autorízase á la Aduana á abonar á la Cochería Donelly y Cía., noventa y seis pesos con veinticinco centésimos ($ 96.25), importe de gastos del sepelio del empleado don Eduardo Conde.

39—Por jubilación del oficial 2.o de la 5.a sección de la Contaduría General, don Agustín Campos Vedia, son promovidos: á oficial 2.o, al auxiliar 1.o de la 6.a sección don Ernesto Labandera; en lugar de éste, al auxiliar 2.o de la 4.a don José D. Quartino; en el de éste, al auxiliar 3.o de la Dirección de Valores, don Federico López Nin; en el de éste, al auxiliar 4.o de la 3.a, don Andrés Vázquez Crovetto; en el de éste, al aspirante don César Murias; en su reemplazo, á don Luis Anaya. Para subrogar al auxiliar 4.o señor Medina, al aspirante don Roberto Thode Buxareo, y en sustitución de éste, á don Mario Arredondo.

40—Nómbrase á José L. Formoso, peón marcador, en lugar de Guillermo Martínez (hijo), que renunció.

41—Acéptase la renuncia del procurador de impuestos de Artigas don Washington E. Mata, y nómbrase en su lugar á don Bartolomé Marcenaro.

42—Acéptase la renuncia del guarda 4.o de Salto, don Ignacio Suárez y Casañaz, y nómbrase en su lugar á don Juan Carlos Tate.

43—Acéptase la renuncia del guarda 4.o de Paysandú, don José Roldán, y nómbrase en su lugar á don Lorenzo Iturralde.

44—Nómbrase á don Joaquín de Santiago meritorio de la Oficina de Impuestos Directos, en lugar de Juan Ratto, que renunció.

45—Autorízase á la Aduana á reembolsar la suma de siete pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 7.58), al guarda 3.o de la Capital don Carlos Falero Rodríguez, cuya suma fué abonada al suplente que lo reemplazó durante su licencia.

46—Nómbrase á don Bartolomé Marcenaro procurador de impuestos de Artigas, en lugar de don Washington E. Mata que renunció.

47—Hallándose vacante un cargo de guarda 4.o de la Capital, por jubilación de don José Mosquera, nómbrase para ese puesto á don Salvador Pérez.

48—Acéptase la renuncia del guarda 4.a de la Colonia don Felipe Farfaro, y nómbrase en su lugar á don Francisco Moris.

49—Autorízase al agente de Rentas de Sarandí del Yí, para designar un empleado en comisión por tres meses, con la remuneración de $ 20.— mensuales.

50—Nómbrase procurador de impuestos de 1.a clase, de Canelones, á don Antonio Vallarino.

51—Autorízase á la Aduana á descargar á la Receptoría de Paysandú de $ 394.36, invertidos en derechos de giros por remesas de fondos.

52—Autorízase á la Aduana á abonar mensualmente á los empleados don Antonio F. Mula y don Miguel Barthe $ 100.— y $ 58.35, respectivamente, como asignaciones por el cometido que se les confía. El señor Mula y el señor Manuel Solsona y Flores, compartirán la dirección de los depósitos "Lerena" y "Pons".

53—Se pone el cúmplase al decreto de la H. Cámara de Representantes, autorizando girar contra la Tesorería General la suma de $ 401.80, para cubrir gastos por distintos conceptos.

54—Acusa de recibo de que trata el número anterior.

55—Se aprueba el arreglo celebrado entre la Dirección General de Avaluaciones y el señor Justo R. Caballero, sobre arrendamientos adeudados por el campo fiscal de Santa Teresa.

56—Autorízase á la Oficina de Impuestos Directos, para que el empleado don Alejan-

dro R. Lerena se haga cargo de la Administración de Rentas de Durazno, mientras dure la ausencia del titular, asignándosele $ 30.— para gastos de estadía.

57—Se pone el cúmplase á la ley por la que se prorroga el presupuesto de gastos, hasta tanto se sancione el que debe regir en el ejercicio de 1910-1911.

58—Acuse de recibo de que trata el número anterior.

59—Declárase pensionista civil á la señora Juana Ferreyra de Verde, con una asignación anual de $ 54.—, sujeta á los impuestos de ley.

60—Apruébase la cuenta producida por el Banco de la República, relativa al costo de $ 500.000 en monedas de níquel, acuñada en virtud de la ley de 16 de Julio del año ppdo.

61—Autorízase á la Aduana á disponer de $ 30.— mensuales, con destino al alquiler de la Receptoría del Rosario, mientras duren las obras que se practican en su actual local.

62—Se provee que hasta tanto no se sancione el nuevo presupuesto para las Intendencias del Interior, la Oficina de Impuestos Internos abonará á la Intendencia de Canelones las cuotas proporcionales del impuesto de abasto de cada mes vencido, hasta la concurrencia de $ 4.328.40, que figuran entre los recursos presupuestados para aquella Intendencia.

La Secretaría.

Reclamos por suministros en Enero y Febrero de 1910

Riccetto y Casas	$	962 10
Daniel Chalkling	»	40 81
Timoteo Rueda	»	16 78
Tarragó y Villalba	»	36 55
Alfredo Mollo	»	33 05
Luis S. Mouriño	»	348 34
Marcos Boggia	»	13 50
Augusto Leivas y C.ª	»	260 81
José M.ª Grela	»	19 80
Joaquín Caamaño	»	25 52
Manuel Z. Delgado	»	16 —
M. Fernández Izmendi Hnos.	»	11 38
Carlos C. Urbín	»	30 —
Tomás E. Clavijo	»	14 54
Doctor Andrés Comas Moles	»	290 —
Eulogio Carballo	»	911 77
Francisco Pereiras é hijo	»	45 —
Luis F. Royol	»	218 50
	$	3.294 45

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Solicitud Carlisle, Crocker y Cía., sobre despacho, libre de derechos, de una máquina para la extinción de la langosta.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente Antonio Ferro é hijos, sobre devolución de derechos.—Idem ídem.

—Expediente de Oneto, Vignale y Canale, por infracción á la ley de vinos.—Al Fiscal de 2.o turno.

—Idem de Federico Acosta y Lara.—A la Dirección de Avaluaciones.

—Manuel Scanavino, acompaña créditos para inscribir en la Contaduría General.—Archívese.

—La Dirección de Aduanas, pide autorización para aceptar las propuestas de Soury y Barreiro y Ramos, para provisión de útiles.—A la Dirección General de Aduanas.

—Juan Natero, reclama de la multa por infracción á la ley de vinos.—Al Fiscal de 2.o turno.

—Pike y Cía., solicitan exoneración de derechos.—A la Dirección de Aduanas.

—Passano Hnos., agentes de los vapores "Tabaré" y "Queguay".—Idem ídem.

—Varios abastecedores piden exoneración de derechos de abasto.—Dirección de Impuestos Internos.

—El Ministerio de Relaciones Exteriores, remite el programa para el Congreso Científico Internacional Americano de Buenos Aires—Archívese.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo la resolución en la solicitud de la Oficina T. Administrativa para disponer de $ 317.94.—A la Contaduría.

—Idem idem idem, sobre aprobación del contrato para construir 4 chatas en los astilleros Coronel por $ 30.747.—Idem idem.

—Idem idem—En el expediente de expropiación de terreno de S. y Manuel Ubalde en $ 167.18.—Idem idem.

—Idem idem—En un nota del Departamento Nacional de Ingenieros, sobre reparaciones del Lazareto de la Isla de Flores.—Contaduría.

—Idem idem—Encomendando á la Oficina Hidrográfica la reparación del muelle de la Aduana de Punta del Este.—Idem ídem.

—El Ministerio de Guerra y Marina, comunica se ha autorizado al capitán A. R. Campos para adquirir 310 contramarcos.—Idem.

—Idem idem—Comunica se ha concedido al teniente coronel don Peregrín Ravas, acumulación de sueldos.—Idem ídem.

—Idem idem—Remite nota del Jefe del escuadrón núm. 5, para pasarla á la Oficina de Administración de Bienes del Estado.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—La Dirección de Aduanas, solicita inventario de las existencias del Mercado de Frutos.—A la Aduana.

—El Juzgado Letrado de Artigas—Solicita testimonio del mensaje del Poder Ejecutivo de 12 de Diciembre de 1905.—A la Contaduría.

—Expediente de Cruz Soto de Moreira, sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones.

—Juan B. Servetti, pide pago de diferencias de sueldo. — Al señor Fiscal de 1er. turno.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

División de Ganadería—Nota comunicando haberse aceptado la renuncia presentada por el señor Sarandí Regules del cargo de ayudante de la Sección de Fábricas y Saladeros, nombrándose en su reemplazo al señor Santiago Tionés.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución recaída en el escrito presentado por el señor Lorenzo Sobredo Figari, solicitando se le abonen los medios sueldos correspondientes al tiempo que estuvo suspendido en su carácter de auxiliar del depósito de la Dirección General de Instrucción Primaria.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Hacienda y Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Notas acompañando copia de la resolución recaída en el escrito del señor Pedro A. Barrios, apoderado de la Sociedad Anónima "Refinería y Destilería del Uruguay", pidiendo devolución de un depósito de $ 10.000, como garantía de una concesión para el establecimiento de una refinería de azúcar en la República.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para contratar privadamente la ejecución de las obras de construcción de un edificio tipo número 6 con capacidad para 100 alumnos, destinado á asiento de la Escuela Rural número 16 de Santa Lucía (departamento de Minas).

—Dirección General de Instrucción Primaria é Inspección T. de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por $ 1.000, para atender los gastos que vayan originando la construcción de un edificio escolar en la ciudad de Minas con frente á la calle 25 de Mayo.

—Se expide un pasaje á favor del maestro señor Severo Ramírez.

—División de Ganadería—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, transcribiendo la que ha dirigido nuestra Legación en la Argentina comunicando haberse prorrogado por 2 meses el plazo fijado para el cumplimiento del requisito referente á la presentación de certificados de productos alimenticios de origen animal.

—A la misma—Nota de la Sociedad Rural de Paysandú, comunicando la fecha en que se celebrará la exposición-feria ganadera.

—Archívase una nota de la Jefatura Política de Tacuarembó, relacionada con la emigración del Brasil á ese departamento, durante el mes de Mayo ppdo.

—División de Ganadería—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañando un cuadro demostrativo de la riqueza ganadera en la República.

—Dirección General de Istrucción Primaria—Cuadro estadístico de las escuelas privadas, correspondiente al año 1909.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes sobre construcción de un edificio para la escuela rural núm. 2 de "Pereira" (departamento de San José).

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes sobre reparaciones en el edificio donado por el señor Alejo Rosell y Rius, para asiento de escuela pública en Sarandí del Yí (departamento de Durazno).

—Universidad—Solicitud del señor L. H. Bomonele, sobre pedido de envío de publicaciones oficiales relativas á la educación elemental, secundaria y superior.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes sobre pedido de pronto despacho del expediente sobre reparaciones en el edificio de la escuela de 1er. grado núm. 5 del departamento de San José.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelven los antecedentes relativos á la creación de una nueva ayudantía para la escuela de 1er. grado núm. 6, del departamento de Durazno.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, comunicando el envío de publicaciones solicitadas por el Director del Colegio Uruguayo de la Asunción del Paraguay.

—División de Ganadería—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, transcribiendo la de nuestro Consulado en Cardiff sobre pedido de envío de formularios para los informes sobre el estado sanitario del ganado.

—Archívase el estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en el Alojamiento durante el mes de Mayo ppdo.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes de propuesta á los señores Supervielle y Cía., por el coronel Sebastián Buquet, sobre venta del edificio de su propiedad, que ocupa la escuela rural núm. 2 de este departamento.

—Universidad—Expedientillo sobre pago de certificado por obras al señor Adolfo Shaw por trabajos ejecutados durante el mes de Mayo ppdo., en el edificio destinado á Facultades de Derecho y Comercio y Oficinas Centrales de la Universidad.

—Contaduría General—Rendición de cuentas de la Biblioteca Nacional, por el mes de Mayo ppdo.

—División de Ganadería, Contaduría General de la Nación é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución sobre las nuevas mejoras á introducirse en el edificio de propiedad del señor Alejandro Sosa Díaz y que ocuparán las oficinas de la División de Ganadería.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por el Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda el plan y proyecto de la superestructura del puerto, preparado por la Oficina de T. y Conservación del Puerto.

—Informada por la Contaduría General, se remite á la Inspección T. Regional número 7, su nota pidiendo dos libretas talonarios para la expedición de certificados.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342 y 355, de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Pasa á informe de la Inspección General de Vialidad, la nota de la Comisión Pro puente del Olimar, acompañando los comprobantes de la inversión de los fondos que le fueron girados para la construcción de dicho puente.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el expediente iniciado por don Rodolfo M. Gentschik, solicitando autorización para cerrar una portera.

—Informada por la Inspección General de Vialidad, se remite á la Intendencia M. de Colonia su nota relativa á la construcción de un paso á nivel en el terraplén de acceso al puente del arroyo de las Vacas.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por don Enrique de los Reyes, solicitando autorización para desviar un camino.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para que llame á propuestas, el expediente relativo á la construcción de un edificio para la escuela de 2.o grado núm. 4, en Santa Ecilda (departamento de San José).

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes númeroe 346 y 347 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores, para la resolución que corresponda, la nota de la Oficina T. Administrativa, acompañando el estado presentado por la Empresa G. del Puerto, de los derechos consulares abonados por los materiales introducidos al país con destino á las obras del puerto.

—A informe de la Oficina T. Administrativa, pasa la solicitud núm. 738 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción de un desvio hasta el depósito fiscal "T".

—Se concede licencia por cinco días al ingeniero don Juan Delfino, Jefe de la Inspección T. Regional núm. 8.

—A la Inspección G. de Vialidad, se le comunica la resolución anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Regimiento 2.° de Caballería—Solicita premio de constancia para el soldado Pablo Barrios.—Informe el Estado Mayor General.

—Escribanía de Marina — Antecedentes sobre el cese de bandera del vapor «Bakio».—Devuélvase la escritura cancelada con nota al Ministerio de Relaciones Exteriores á sus efectos.

—Estado Mayor Gederal—Comunica el fallecimiento del teniente 2.° Andrés Porra y Perera.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para remitir á Durazno un cuñete pólvora de cantera.—Informe la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Flores.

—Solicitudes del Regimiento 4.° de Caballería pidiendo premio de constancia de 3.ª clase para el soldado Lucas Píriz; de 2.ª clase, para el cabo Francisco Otaño y soldado Juan Aguirre; y de 1.ª clase, para el soldado Bibiano Guerrero; expediente del regimiento 2.° de Caballería por premio de constancia de 2.ª clase para el soldado Jacinto Maldonado; y del batallón 3.° de Infantería, por premio de constancia para el sargento 2.° Cándido Parreño.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Emiliana de Armas de Falero, viuda de coronel, por sí y sus hijas—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Exmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general, don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.

Montevideo, Junio 15 de 1910.

ENTRADAS

Vapor inglés «Evendale», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Junin», de Glasgow y escalas, con 10 pasajeros.

—Vapor brasilero «Júpiter», de Río Janeiro y escalas, con 19 pasajeros.

—Vapor francés «France», de Génova y escalas, con 19 pasajeros.

Vapor español «Júpiter», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Pueyrredón», del Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Principe de Piemonte», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, con 57 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 126 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 154 pasajeros.

Vapor argentino «Alemania», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Vasari», de Nueva York y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Interprise», de Liverpool y escalas, con 8 pasajeros.

—Vapor noruego «Amiral Corresen», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Guajará», de Río de Janeiro y escalas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Annam», de Burdeos y escalas, con 14 pasajeros.

SALIDAS

Vapor argentino «Ternero», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Córdoba», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Turpin», para Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor español «Júpiter», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Angus», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Ville du Havre», para Liverpool y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Junin», para el Callao y escalas, con 2 pasajeros.

—Vapor francés «Himalaya», para Burdeos y escalas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Príncipe di Piemonte», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «France», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasilero «Javary», para Corumbá y escalas, con 15 pasajeros.

—Vapor inglés «Zíngara», para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Roma», para Buenos Aires, con 61 pasajeros.

—Vapor argentino «Triton», para Salto y escalas, con 136 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

BALANCE DE CAJA, CORRESPONDIENTE AL PROXIMO PASADO MAYO

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, Junio 10 de 1910.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el Balance dado á la Tesorería General de la Nación, por el mes de Mayo ppdo.
Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 10 de 1910.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDAL.

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación, por el mes de Mayo de 1910

CARGO

Dirección General de Aduanas				
A Existencia en 30 de Abril de 1910			$ 111.686 78	
» Importación, exportación, etc		$ 1.381.921 04		
» Patente Consular de 1/2 °/o		» 15.475 80		
» Vales de tránsito		» 17.346 76		
» Impuesto interno de consumos		» 41.239 58		
» Id. á tabacos y cigarrillos		» 3.176 59		
» Id de piedra y arena		» 12.442 57		
» Id de 1 °/o sobre pagos		» 316 17		
» Patente A. E. de 1 °/o sobre exportación		» 54 58		
» Id. id. de 3 °/o sobre importación		» 565 94		
» Id. de Giro de 1 1/2 °/oo		» 9.059 67	» 1.481.598 70	$ 1.593.285 48
Dirección General de Impuestos Directos				
A Existencia en 30 de Abril de 1910			$ 11.721 93	
» Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 8.112 17			
» Id. id. Campaña	» 6.358 91			
» Id. id. id. 1/2 °/oo	» 460 86	$ 14.931 94		
» Patentes de Invención		» 300 —		
» Idem de perros		» 57 —		
» Idem de giro		» 5.642 60		
» Idem ídem 1 1/2 °/oo—Aduana		» 9.059 67		
» Estampillas de Registro de Estado Civil		» 1.168 49		
» Idem de Biblioteca		» 481 50		
» Idem Universitarias		» 6.697 84		
» Idem de Montepío		» 16 50		
» Idem Consulares		» 224 50		
» Papel Sellado		» 29.925 42		
» Timbres		» 21.410 43		
» Impuesto sobre herencias—Ley 8 de Abril de 1857		» 1.179 36		
» Id. id.—Ley 30 de Agosto de 1893		» 13.856 85		
» Id. de Instrucción Pública		» 7 20		
» Id. de 1 o/o sobre pagos		» 1 63		
» Id. de Verificación de Pesas y Medidas		» 22 —		
» Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 708 55		
» Timbres por cheques bancarios		» 531 —		
» Timbres por patente		» 2.349 60		
» Devoluciones		» 0 64		
» Certificados rurales		» 84 80		
» Derechos de arqueo		» 21 20		
» Multas por Registro de Estado Civil		» 0 66	» 108.679 38	» 120.401 31
Dirección General de Impuestos Internos				
A Exisiencia en 30 de Abril de 1910			$ 20.511 54	
» Impuesto al alcohol		$ 37.765 —		
» Id. á la cerveza		» 5.519 50		
» Id. á los fósforos		» 23.700 —		
» Id. á tabacos, cigarros y cigarrillos		» 47.273 82		
» Id. id. id. Aduana		» 3.176 59		
» Id. á los vinos		» 558 17		
» Id. interno de consumos		» 41.239 58		
» Patente A. E. de 1 °/o sobre exportación	$ 21.169 33			
» Id. id. id. Aduana—Efectivo	» 54 58			
» Id. id. id. Vales	» 3.398 31	» 24.622 22		
» Id. id. de 3 °/o sobre importación	$ 86.173 94			
» Id. id. id. Aduana	» 565 94	» 86.739 88		
» Id. á las Compañías de Seguros		» 5.086 58		
» Devoluciones		» 58 26		
» Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes		» 1.169 11		
» Guías para tránsito de tabacos		» 1 —		
» Entradas Eventuales		» 0 81		
» Impuesto de 1 °/o sobre pagos		» 0 25		
» Multas		» 100 —	» 277 010 77	» 297.522 31
Dirección General de Correos y Telégrafos				
» Rentas generales			$ 55.223 82	
» Sección Internacional			» 1.305 09	» 56.528 91

Tesorería General de la Nación

A Existencia en 30 de Abril de 1910			$ 29.933 91	
» Banco de la República—Recibido de dicho en c/c.	$ 1.195.000			
» Id. id. Recibido en c/. especial—Níquel	» 8.000	$ 1.203.000 —		
» Impuesto de 1 o/o sobre pagos		» 11.431 29		
» Marcas y señales para ganado		» 424 —		
» Marcas de fábrica y de comercio		» 455 —		
» Registro G. de Poderes		» 1.338 23		
» Multas, carcelajes, etc.		» 900 11		
» Derecho de firmas		» 1.009 37		
» Derechos Consulares—Ley 21 de Mayo de 1906		» 319 56		
» Proventos del Diario Oficial		» 2.743 55		
» Devoluciones		» 370 16		
» Derechos de actuación		» 1.702 47		
» Escribanía de Marina		» 84 94		
» Montepío Civil y Militar		» 161 24		
» Proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda		» 95 20		
» Hospital Militar		» 3.000 —		
» Entradas Eventuales		» 76 67		
» Costas prescritas		» 146 50		
» Proventos de la Escuela de Artes y Oficios		» 3.371 69		
» Arrendamiento de tierras fiscales		» 1.109 12		
» Ley 21 de Junio de 1880—Certificados rurales		» 0 80		
» Gastos de movilización de fuerzas de 1910—Reintegro		» 193 03		
» Ley 15 de Noviembre de 1894—Destilería y refinería del Uruguay		» 87 94	» 1.232.020 87	$ 1.261.954 78
				$ 3.329.692 79

DATA

Dirección General de Aduanas

Por Banco de Londres y Río de la Plata				
Entregádole el 45 o/o de la renta de Aduana para el servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles, según Convenio de 26 de Agosto de 1891 y Ley 7 de Octubre siguiente		$ 619.361 70		
Id. el 5 1/2 o/o de la misma renta para el servicio del Empréstito Uruguayo de 5 o/o de 1896		» 75.699 77	$ 695.061 47	
» Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 343.028 54		
Id. íd. íd. por Patente Consular		» 15.475 80		
Id. para el servicio del Empréstito de Conversión de 5 o/o oro de 1905		» 330.326 25		
Id. á la orden de la Dirección General de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena		» 12.442 57	» 701.273 16	
» Dirección General de Impuestos Directos				
Entregádole por Patente de Giro de 1 1/2 ‰			» 9.059 58	
» Dirección General de Impuestos Internos				
Entregádole por:				
Impuesto Interno de consumos		$ 41.239 58		
Id. á tabacos y cigarrillos		» 3.176 59		
Patente de 1 % sobre exportación		» 54 58		
Id. de 3 % sobre importación		» 566 03	» 45.036 78	
» Comisión N. de Caridad				
Entregádole por Impuesto de 1 % sobre pagos			» 316 17	
» Otros rubros				
Vales de tránsito amortizados			» 17.346 76	
Devoluciones			» 3.852 27	
Artículo 5.° de la Ley de Aduanas			» 1.709 47	
Superior Resolución de 13 de Abril de 1910			» 652 61	
Ferrocarril Midland del Uruguay, á cuenta de garantía			» 570 57	
Id. Norte del Uruguay, ídem ídem			» 348 19	» 1.475.227 03

Dirección General de Impuestos Directos

» Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 94.576 75		
Id. á la orden de la Dirección General de Instrucción Pública, por:				
Impuesto sobre herencias	$ 13.353 88			
Id. de Instrucción Pública	» 3 60			
Patentes de perros	» 53 —	» 13.410 48		
Id. por Impuesto de verificación de pesas y medidas		» 7 —	» 107.994 23	
Ley 30 de Agosto de 1893—Fiscalía de Hacienda			$ 150 —	
Devoluciones			» 285 16	
Id. por Impuesto de Instrucción Pública			» 7 20	
Comisión Nacional de Caridad—Entregádole por Impuesto de 1 o/o sobre pagos			» 10 —	
Entregado por venta de estampillas á las siguientes oficinas:				
Archivo G. Administrativo			» 291 —	
Biblioteca Nacional			» 291 —	
Universidad			» 6.326 38	
Registro de E. Civil			» 1.300 19	» 116.655 16

Dirección General de Impuestos Internos

» Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno			$ 164.905 72	
» Comisión Financiera de las Obras del Puerto				
Entregádole por Patente A. E. de 1 o/o sobre exportación		$ 17.308 95		
Id. por íd. íd. de 3 o/o sobre importación		» 80.507 59	» 97.816 54	
» Comisión N. de Caridad				
Entregádole por Impuesto de 1 o/o sobre pagos		$ 1 50		
Id. por Patente á Compañías de Seguros		» 5.200 02	» 5.201 52	

Ley 7 de Noviembre de 1899—Artículo 4.o de dicha y 10.o de su decreto reglamentario—Vales de 1 o/o sobre exportación	$	3.398 31		
Ley 19 de Diciembre de 1900—Decomiso de tabacos	»	19 50		
Eventuales de Hacienda	»	25 —		
Multas	»	68.74	$	271.435 33
Dirección General de Correos y Telégrafos				
Por BANCO DE LA REPÚBLICA				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	»	53.835 91		
Id. íd. Sección Internacional	»	1.305 09		
Comisiones á agentes de correos	»	1.387 91	»	56.528 91
Tesorería General de la Nación				
Presupuestos de la Lista Civil	$	469.744 54		
Id de la Lista Militar	»	162.700 78		
Subvención á la Revista de la Unión Industrial Uruguaya	»	100 —		
Id. al Instituto Mercedari	»	100 —		
Id. al Instituto de Mercedes	»	180 —		
Id. al Instituto Sanducero	»	180 —		
Personal y gastos de imprenta y administración del DIARIO OFICIAL	»	538 65		
Papel	»	654 40		
Pasajes, servicio telegráfico y telefónico, alumbrado y aguas corrientes	»	3.221 69		
Pasajes fluviales y terrestres	»	12.469 93		
Pasajes oficiales	»	137 21		
Pasajes	»	459 34		
Comisiones y giros postales	»	160 01		
Gastos generales de Aduana	»	11.375 08		
Gastos de oficina de la Dirección de Impuestos Directos	»	1.279 47		
Gastos de oficina de la Dirección de Impuestos Internos	»	3.860 40		
Comisión Nacional de Caridad—Impuesto de 1 o/o sobre pagos	»	13.205 75		
Acuerdo 29 de Noviembre de 1905—Gastos de la guerra de 1904, á reintegrar	»	250 —		
Mantenimiento de laboratorio y fomento de biblioteca	»	100 —		
Carbón, artículos navales y reparación de buques	»	4.337 75		
Eventuales por viático	»	210 —		
Gastos de visita, diligencias oficiales, etc.	»	84 60		
Comisiones por giros bancarios	»	128 43		
Conservación del crucero «Montevideo»	»	88 16		
Para envío de oficiales á Europa	»	45 —		
Gastos de movilización de fuerzas de 1910	»	28.905 85		
Gastos de conducción de presos	»	215 70		
Conservación de oficinas dependientes del Ministerio del Interior	»	321 26		
Asilo de Buen Pastor	»	1.008 —		
Gastos de las Juntas Electorales	»	324 15		
Vestuarios para policías	»	3.725 —		
Honras fúnebres	»	542 50		
Premio de constancia	»	1.009 84		
Premio de enganche	»	3.950 12		
Conservación de redes telefónicas policiales	»	2.025 —		
Servicio de informaciones	»	100 —		
Compra de materiales, reparación de herramientas, etc.	»	1.223 06		
Composturas de zapatería y talabartería	»	1.785 70		
Utiles para el ejército	»	275 89		
Masita	»	1.485 87		
Vestuario, equipo y menaje	»	14.038 39		
Medicamentos	»	456 19		
Servicio telefónico	»	509 50		
Forraje, pastoreo y herraduras	»	6.642 84		
Alquileres de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles	»	2.073 99		
Alumbrado y agua	»	3.129 98		
Raciones	»	49.901 10		
Gastos de justicia	»	30 —		
Hospital Militar	»	3.000 —		
Impuesto de abasto	»	552 09		
Impuesto de alcohol	»	346 —		
Recargo y multas de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro	»	2.414 71		
Presupuesto de la Escuela de Artes y Oficios	»	3.371 69		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado	»	578 35		
Ley de Contribución Inmobiliaria—Artículos 22 y 30	»	2.514 10		
Ley 17 de Julio de 1903—Impuesto á los vinos	»	658 63		
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes	»	81 70		
Ley 16 de Julio de 1908—Señales marítimas, etc.	»	3.501 25		
Ley 10 de Mayo de 1909—Hospital Galán y Rocha	»	3.126 60		
Ley 13 de Enero de 1910—Gastos imprevistos del Puerto	»	5.562 83		
Ley 19 de Julio de 1905—Aguas potables á Trinidad	»	190 95		
Ley 23 de Marzo de 1906—Edificios escolares	»	4.047 72		
Ley 20 de Septiembre de 1909—Depuración de los Registros Cívicos	»	34 —		
Ley 23 de Enero de 1906—Instituto P. del Salto	»	940 —		
Ley 14 de Julio de 1909—Marina Nacional y otros arbitrios	»	2.435 85		
Ley 12 de Mayo de 1910—Homenajes al Brasil, fiestas del Centenario, etc.	»	14.593 76		
Ley 13 de Octubre de 1905—Timbres por guías	»	3.074 16		
Ley 23 de Enero de 1906—Empréstito de Conversión artículo 17	»	1.539 80		
Ley 2 de Octubre de 1894—Impuesto de Verificación de pesas y medidas	»	1.703 01		
Ley 14 de Mayo de 1909—Exposiciones ganaderas en el Prado	»	4.000 —		
Ley 1.° de Abril de 1910—Aumentos en la planilla de guerra	»	16.393 65		
Ley 5 de Marzo de 1909—Impuesto de 5 o/o sobre sueldos (supresión)	»	22.842 95		
Ley 13 de Abril de 1909—Caja Escolar de Jubilaciones	»	2.000 —		
Ley 20 de Abril de 1909—Materiales para el Cuerpo de Bomberos	»	20.393 82		
Ley 31 de Diciembre de 1908—Universidad	»	861 49		
Ley 31 de Diciembre de 1908—Escuela de Comercio	»	176 68		
Ley 31 de Diciembre de 1908—Escuela de Artes y Oficios	»	2.496 15		

Ley 6 de Abril de 1909—Escuela de Veterinaria			$ 3.665 —	
Ley 6 de Abril de 1909—Escuela de Agronomía			» 5.324 14	
Ley 31 de Mayo de 1909—Vapor «Correo»			» 1.037 94	
Leg 5 dé Mayo de 1904—Trasnsporte «Maldonado»			» 2.003 05	
Ley 11 de Mayo de 1909—Escuela Naval			» 150 —	
Superávit de 1906-1907				
Ley 15 de Mayo de 1908—Obras de saneamiento		$ 110 —		
Ley 21 de Diciembre de 1907—Transformación de faros		» 1.168 08	» 1.278 08	
Superávit de 1907-1908				
Ley 22 de Diciembre de 1908—Obras de saneamiento, etc		$ 34.533 10		
Ley 2 de Octubre de 1909—Exposición I. en Bélgica		» 1.350 —	» 35.883 10	
Superávit de 1908-1909				
Ley 29 de Septiembre de 1909—Nueva Cárcel Penitenciaría		$ 11.893 10		
Ley 29 de Septiembre de 1909—Construcción de cuarteles, etc		» 12.948 27		
Ley 7 de Enero de 1910—Homenajes á Altamira, etc.		» 1.103 40		
Ley 29 de Septiembre de 1909—Exposiciones ferias		» 11.56	» 26.856 33	
Por EXTRAORDINARIOS DE RELACIONES EXTERIORES				
Pagado por: Gastos de representación, suministros, pasajes, viático, sueldos, gastos extraordinarios, etc.		$ 3.979 45		
» EVENTUALES DE RELACIONES EXTERIORES				
Pagado por: Pasajes, honorarios, suscripciones, subvenciones, servicio telegráfico, gastos de viático, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 5.883 75		
» EVENTUALES DEL INTERIOR				
Pagado por: Sueldos, alquileres, suministros, comisiones, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 3.736 79		
» EVENTUALES DE HACIENDA				
Pagado por: Publicaciones, remuneraciones, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 1.129 29		
» EVENTUALES DE INDUSTRIAS, TRABAJO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA				
Pagado por: Suministros, alquileres, comisiones, servicio telefónico, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 1.058 71		
» EVENTUALES DE OBRAS PÚBLICAS				
Pagado por: Sueldos, alumbrado, suministros, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 1.036 79		
» EVENTUALES DE GUERRA Y MARINA				
Pagado por: Suministros, diversos trabajos, comisiones, servicio telegráfico, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Militar, etc.		» 17.974 97	» 34.799 75	
» OBLIGACIONES DE LA NACIÓN				
Clases Pasivas Civiles y Militares		$ 139.679 57		
Diversos Créditos:				
Hospitales del Salto y Mercedes	$ 400 —			
Alquileres	» 730 —			
Liceo Colonia Valdense	» 100 —			
Aguas Corrientes	» 500 —			
Subsidio á Jefaturas	» 3.566 78			
Lineas telefónicas á Maldonado y Rocha	» 104 —			
Telégrafo Oriental	» 1.000 —			
Caja de Jubilaciones y P. Civiles	» 6.000 —			
Asilo de Huérfanos de Mercedes	» 50 —			
Asilo de Huérfanos de Fray Bentos	» 50 —			
Ley 26 de Abril de 1906—Subvención al vapor «Tabaré»	» 399 —	» 12.899 78		
» DIVERSAS LEYES:				
Ley 16 de Julio de 1909—Comisión de cuentas	$ 45 99			
Id. 2 de Julio de 1909—Cámara de Senadores	» 443 89			
Id. 16 de Julio de 1909—Archivo Histórico	» 582 50			
Id. 18 de Abril de 1910—Policías de Campaña	» 375 —			
Id. 21 de Julio de 1909—Hospital de Mercedes	» 200 —	» 1.647 38		
» EJERCICIOS ANTERIORES Y LEYES DICTADAS, ETC.				
Sueldos, pensiones y gastos		» 894 35	» 155.121 08	$ 1.208.841 53
				« 3.128.687 96
» EXISTENCIAS que pasan á Junio, como sigue:				
« TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, según arqueo.				
En efectivo		» 31.416 51		
En efectivo Comisión Nacional de Caridad—Impuesto 1 o/o		» 11.431 29		
En títulos de Deuda Consolidada del Uruguay		» 10.058 —		
En documentos á descargar		» 207 45	» 53.113 25	
» DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				
Saldo según avisos del movimiento de fondos:				
En efectivo		$ 5 30		
En documentos á descargar		» 118.053 15	» 118.058 45	
» DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Saldo según avisos del movimiento de fondos			» 3.746 15	
» DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Saldo según avisos del movimiento de fondos			» 26.086 98	» 201.004 83
				$ 3.329.692 79

Montevideo, Junio 10 de 1910.

P. A.—*Ruperto L. Parpal,*

Verificado: *Domingo Barbeito.*

Conforme: *José H. Arredondo.*

V.° B.°—P. *Arredondo.*

2051-v. jn.16

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Junio de 1910

Trámite — Fructuoso Pittaluga con el Fisco.

Interlocutorias—José Dreller con la Compañía de Seguros «La New York». Mariano Ferreyra con el estudio de Vidal y Otero. Incidente Castellas y Acosta.

Administrativo—El Sr. Juez L. Nacional de Hacienda solicita se dé dirección á un exhorto que pasa al Sr. Cónsul de la República en la Gran Bretaña en autos seguidos por don Luis Pujadas (hijo) denunciando bienes. El Sr. Juez L. de Rocha en los autos de tutoría de Juan Pereyra, solicita se gestione del Ministerio de Guerra y Marina la admisión del mismo en uno de los buques de la escuadrilla nacional. El Sr. Juez L. de Minas comunica la relación de depósitos judiciales efectuados en el Banco de la República durante el mes de Mayo último. La Dirección de la Cárcel Penitenciaría hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto ha sido puesto en libertad condicional el penado Delfino Benítez.

Nota—En esta audiencia se vió en juicio público ante la Excma. Alta Corte de Justicia, integrada, el recurso extraordinario de nulidad notoria interpuesto por doña Teresa Veglio de Ciarlero en autos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, informando *in voce* el Dr. don Emilio Payssé.

Expedientes entrados—Administrativos, 9. En consulta, 6. A estudio, 5. Oficios librados, 22. Relaciones quincenales, 48. Legalizaciones, 1. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 18.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 15

Trámite—Eulogio V. Pirez con Beatriz Pirez de Martínez.

Interlocutorias—Vicente Danielo y Antonio Lussich, queja. Suc. de Rosa Araújo de Corbo.

Definitiva—Una en causa criminal por el delito de homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 15

Trámite—Francisco Erro con suc. Juan José Reyna. Julio Silva y Antuña con Carlos Galindo y otros. Melitón Medina con Juan Giribaldi. Una providencia en un juicio de disenso. Belarmino Caetano con Tomás de Souza. Un sumario por el delito de homicidio. Salvador Gómez con Rafael Togores.

Interlocutorias—Suc. de Francisca Giménez de Medina. Clemente Baltazar con Teodoro Huober.

Definitivas—Un sumario por el delito de homicidio. Angel Bocio con León Montero. Un sumario por abigeato y circulación de moneda falsa.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 15

Trámite—Suc. de Ciriaco Alarcón. Suc. de José María Carrera. Suc. de Luis Gutiérrez. Suc. de José Pereyra. Suc. de Fermín Remigio Huertas. Sucs. de Juan M. Miranda y Clementina Alvariza de Miranda. Suc. de Vicente Condarte ó Cantardi. Sucs. de Telésforo, Zoilo y Andrés Vignoly. Test. de Amelia Deluchi de Zalduondo. Suc. de Andrés Gianotti. Suc. de Gervasio Saiz, incidente de los señores Viña y Mussio. Suc. de Antonio Arroyo inc. del doctor Arturo Semería. José Muñoz Navarro con la suc. de Antonio Nereo Pereyra y Vidal. Antonio Grosso con Juana Cautet. El doctor Félix Vitale con Lefor Gallardo. Rosalía Arbiza de Ibargoyen. Enrique Pera con la Empresa del Ferrocarril Noroeste, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto. La Curia Eclesiástica con Antonio Spera. Ascención Ocanto de Robido contra Cándido Robido, incidente mandado correr por separado. Francisco Acquarone con Carlos Escofet en los autos sucesorios de Antonia Arroyo. Magdalena Igoa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores. La Curia Eclesiástica con Antonio Spera. Antecedentes relativos á la menor María Rosa Lino. Suc. de Enrique Macú. Juan Pedro Penadés. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno. Suc. de Pedro Rodríguez. Suc. de Petrena Falero. Antecedentes relativos á la incapacidad de Juan Francisco Piatti. Suc. de Jacinto Anacoreta, incidente de Carlos Paganini.

Interlocutorias—Suc. de Eusebio Felipe Rebella. Suc. de Esteban Nicolás. Test. del doctor Luis Pedro Sienra. María Teresa Pérez Gorgoroso. Test. de Delfina Barreto de Alagón. Andrés Dubra y Seoane y Manuel Otero y Nieto con Bartolomé Jaume y Bosch.

Definitiva — María Gregoria Torres de Podestá.

Reservadas—Dos.

***Antenor R. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 15

Trámite—Suc. de Eugenia Bonani. Celia C. de Bouchatón contra la suc. de Fortunato Bonifacio. Vicente Costa contra Luis V. Crocco. Sucs. de José Molinari y Catalina Cerrutti de Molinari. Floro Villanova y García y María Carolina Lecueder, venido en apelación de Artigas. Suc. de Pascual Fascr. Mariana Arbilla. Suc. de Luis Tagliana. Juana T. Hernández. Corina Rossi de Amarillo. Jesús Romero. Suc. de Margarita Damián de Morando. José Núñez contra la suc. de Gustavo Gandulfo. Suc. de María Guerra de Algorta. Test. de Alfredo Machado. Conc. de Ercole Cantoni. Sucs. de Ramona Maciel de Tudurí y y José Tudurí. Suc. de Sara Gómez. María Raggio de Peyrano y Ambrosio Peyrano contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo y Joaquina T. de Harrart. Esteban Agriel. Pedro Mendizabal. Sucs. de Manuel Alayón y Dolores Cabrera de Alayón. Martina Ferrando de Rossi. Carlos Crouzet. Struggi Binetti. Domingo Fernández Amaya contra Eduardo Miranda.

Interlocutorias—Juana Noya de Fernández contra Juan Azzarini. Suc. de Regina Barbará. Mario Galloso. Leonor Gómez contra la suc. de Sara Gómez. Manuela Fernández de Agarbado. José Bernat contra Federico Paullier. Sucs. de María Angusta de Rezende Antúnez y Francisco Aníbal Antúnez Maciel.

Definitiva—Julia Terra de Piaggio.

***Andrés R. Chipito*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 15

Trámite—Suc. de Adela R. de Rampoldi. Suc. de Gervasio Herrera. Suc. de José Monso. Suc. de Antonio Loresio. Suc. de Juan Fraquelli. Suc. de Amelia Díaz de Guichón. Intestado Pompilio Viera. Casilda Martino de Pedemonte con la suc. de Ricardo Martínez y Lucas Salado. Pedro Aguilera en autos Sosa Hnos con Pedro Méndez. Conc. Luis Eduardo Piñeiro. Juan P. Casterán, información. Félix Revello con la suc. de Carlos Lecueder. Oficio del Registro General de Embargos é Interdicciones Judiciales. Martín Aguirre y Miguel A. Sierra con Emilio Tarini. Regina Doctora con Josefa, Juana y Carolina Vignales, apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital. Antecedentes relativos á la incapacidad de Gregoria Rodríguez. José Otero Domínguez. Oficio del Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales relativo á los autos Francisco Izquierdo con la suc. de Gaspar A. Farias. Natalio Martínez García con Eufrasio Martínez. Antecedentes relativos á la incapacidad de Carolina Zeballos. María Camejo de Sineiro. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Antonio González con la suc. de Leonor Sosa Garin. Antecedentes relativos á la incapacidad de Manuela García de Santos. Oficio del Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales. Manuel Pérez y Alvarado, información. José Camiglio, deduciendo terc. en autos Pedro Sosa con Mario Mendieta. Casildo Carballo con la suc. de Luisa Vallaro de Cándamo. Antecedentes relativos á los menores Sara, Carmen, Lorenzo y Justa Márquez. Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital.

Interlocutorias—Suc. de Juan Mussio. Antenor Cardona con la suc. de Sara Martínez de Sosa. Antecedentes relativos á la incapacidad de Manuela Pérez. La suc. de Mercedes. Suc. de Juan José Rocha. Suc. de Rosa González Amaro. Suc. de Bernardino Rocha. Suc. de Leandra Amaro. Suc. de Carlos Rocha. Suc. de Josefa Mañana.

Definitivas—Zoraida Pumar de Ramos. Suc. de Justo Urrizalqui.

***Eloy G. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Trámite—Oficio del Registro de Embargos. Sociedad Anónima Barraca Cooperativa con Ferreiro y Borzone. Domingo Percontino é hijos con Pedro Noblia hijo. Juan F. Oteiza con Bernardino Ayala hijo, incidente por cobro de honorarios del doctor Juan B. Schiaffino. Pablo Guazzoni con Horacio Fopiano. Wettstein, Niding y C.ª, concordato extrajudicial. Adroher Hnos. con Larré Hnos. y C.ª. Ernesto Muhle, capitán del vapor «Schlesien», con el capitán del vapor «Colombia».

Interlocutorias—Incidente sobre entrega de libros de los señores Riol y Veiga en el concordato judicial de Juan B. Rocca. Lorenzo Noli y C.ª con Ramón Piñera.

Definitivas—Julio Mailhos con Viera y Farini.

***Avelino J. Figares*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 15

Trámite—Manuel Espalter con Pedro S. Grané. A. López y C.ª, matrícula. Conc. Luis Gabet, incidente calificación. Oficio del Registro General de Embargos en autos de José M. Brandón, concordato. Unión de Carboneros con Pablo Moreno. Oficio

del Registro General de Embargos en autos de Enrique Ghiringhella. Federico E. Cavalotti, concurso. Manuel Casas con Francisco Ungo. Antonio Pastorino, concordato extrajudicial. José M. Brandón, concordato preventivo judicial. Gerardo Canosa con la compañía de seguros Nueva Zelandia. Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza. Renzi y Anastasía con Anastasio Trade y Cª. Angel Lanza, Alfonso Boget y Antonio M. Seguí con G. Dotres y Cª. Ramón Penadés con Antonio Zanzoni. Roberto Bocianlli con Francisco Gutiérrez.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 15

Trámite—Suc. María Bonifacio de Mainero. Exhorto del Juzgado L. de Comercio de 1.er turno, librado en autos Francisco Catarozzi por moratosias. Antecedentes relativos á los menores Amanda y Dominga Daray. Felipe Ibouro. Raimundo García Blanco. Eduardo M. Avegno. Antecedentes relativos de la menor Ramona Fernández. Alberto Arraga Vidal, solicitando se haga una intimación judicial á los señores Digioni y Saponari. Severo y Emilio Laguardia con María Mallada de Pereira. Antecedentes relativos de la menor Juana Ferreira. Exhorto del Juzgado L. del Salto librado en los autos de Ana Isabel de Castro Pereira con la suc. Cayetado Siraluta. José Gentini con Ercilia Manuco de Gentini. Exhorto del Juzgado L. de Minas, librado en los autos de Luisa Olivera con Juan Félix Gastellú. Juan Ordóñez. María L. Lachman de Scafarelli. Pedro Martínez. Victoria Bonta de Morelli con Angel B. Morello. Esther Pérez Gorgoroso con Julio Gutiérrez Díaz. Sucs. de Manuel A. Herrero y Manuel Herrero y Espinosa. Exhorto del Juzgado Letrado de Soriano, librado en autos de incapacidad María M. Rivas Maluzán. Carmen Jordán Escofet con Miguel Tutan y Mena. Suc. Ramón N. Martínez (2). Incapacidad María Teresa Platero. Oscar Perrone, solicitando se declare la incapacidad de Ana Pissano de Perrone. Juan Cadermatori, solicitando se declare la incapacidad de Angela Solari. Blanca Faceto de Martino con Máximo Rodríguez. Avelina Vázquez con Manuel Vázquez. Cirila Cintiño de Tapia. Antecedentes relativos del menor Gregorio Sánchez. La Intendencia Municipal de la Capital con Curbelo y Aguirre. Manuel Vieytes con Eulogio Caviglia. Víctor E. Beguerre con María Zulema Díaz. Suc. Vicente Tudurri. Exhorto del Juez de Amurriz, España, relativo á Simón Eguia.

Interlocutorias—Luis Palermo. Manuel Santos Barreira con José Brugo. Margarita Cuocco con Antonio Rufino.

Definitivas—Suc. Pedro y Miguel Cabrera. Santiago Carreño. Manuela P. Barrozo. José Ferrari, deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Tomasa Loureiro con Nicomedes Ramírez.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACION

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Junio 15 de 1910.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión de los siguientes proyectos: Exención de derechos de importación á los libros impresos.

Nueva demarcación de límites del Departamento de Minas.

Continuar la segunda discusión del referente á Concordatos preventivos.

Discusión particular del proyecto de Canal Zabala y Ferrocarril á la Colonia.

Primera discusión del recaído en la solicitud del señor Octavio L. Ranguis.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores

La Legación de la Republica en Bélgica, con fecha 7 de Mayo del corriente año, comunica que doña Juana Delaborde, nacida en Montevideo el 18 de Mayo de 1882, hija de Félix Henri Delaborde y de Vareilland Flora, domiciliados en Amberes, 10 rue du Taureau, ha ingresado el 21 de Abril ppdo. en el sanatorio «Le Fort Jaco», en Uccle (Bruselas), en virtud de una transferencia del Instituto de las Hermanas Negras de Lovaina.

Lo que se ha dispuesto publicar en el DIARIO OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Montevideo, 13 de Junio de 1910.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 15 DE JUNIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Oeste al Suroeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 759.95.
Temperaturas: Normal 10º50, á la intemperie 10º30; máxima 10 80, á la intemperie (sol) 13º80; mínima 7º60, á la intemperie 5º20.
Viento W. S. W., 14 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 0 horas 30 a. m.
Tensión del vapor de agua 7.55. Humedad relativa 77.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 4 40.
Cloruro de sodio por litro, gramos 4.43.
Cloro libre por litro, gramos 2.68.
—Vientos fuertes del Sur al Oeste con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

VISTA DE LA CAUSA SEGUIDA CONTRA JUSTO TABARES, POR HOMICIDIO

De mandato del señor Juez L. del Crimen de 2.° turno doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Javier Fernández, don Salvador Requena, don Américo Velazco y don José T. Cateura, y como suplentes: doctor Eduardo García Huertas, don Federico Carlos Garzón, don Washington Paullier y don Eduardo A. Cantos, para que concurran á la audiencia del 17 del corriente á á las 2 de la tarde, en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á Justo Tabares, acusado de la muerte de Pablo Tabares.

Montevideo, Junio 15 de 1910.

Pedro Echeverry, Actuario.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 15 de Junio de 1910

Santiago Trombotti, italiano, 76 años, viudo, Martín García 22.
Casiano Paradella, oriental, 1 mes y 8 días, Asilo de Expósitos.
Hipólito Rivera, brasilero, 38 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Francisco Miravalle, oriental, 22 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Pedro Denigarzú, oriental, 19 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Catalina Pelliza de Tobía, italiana 60 años, casada, Coronel Brandzen 101.
Manuel Rapela, español, 68 años, casado, Juncal 57.
Antonio Santiago Bonetti, 1 día, Maldonado 572.
María Jesusa Angeris, española, 34 años, soltera, Ejido 251.
Juana Laiño de Díaz, española, 91 años, viuda, Juan L. Cuestas 83.
Carlos María Lapuente, oriental, 6 años, Emilio Reus 24.
Juana Chaves, argentina, 82 años, soltera, Canelones 413.
Juan Baceda, brasileño, 58 años, casado, Maldonado 537.
Ana Servanda Fernández, oriental, 35 años, soltera, Avenida Brasil 4.
Micaela Vallarino de Ottonello, oriental, 25 años, casada, San Martín s/n.
Virginio Tejada, oriental, 58 años, soltero, Hospital Militar.
Pascual Carreño, oriental, 39 años, casado, Hospital de Caridad.
Eugenio Rico, español, 27 años, casado, Avenida General Flores 137A.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 10 de Junio de 1910 (*)

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 35 p. m., entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Areco, Saldaña, Magariños Veira, Tiscornia, Blengio Rocca, Campisteguy, Olivera, Enciso, Accinelli y Travieso.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas de las sesiones anteriores.

Se leyeron tres actas.

Si no se observan las actas leídas se considerarán aprobadas.

Quedan aprobadas.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que lo autoriza para el nombramiento de los miembros que han de integrar el Directorio del Banco de la República."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones, dictamina en la de la señora Juana Oxandabarat."

—Repártase.

"Las señoritas Sofía y Quintina Páez, solicitan el pronto despacho de su anterior petición."

—A la misma Comisión.

—La señora Matilde Duseigneur, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

(Los señores Tiscornia y Enciso piden la palabra).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—Era para solicitar que se modificara la orden del día en el sentido de considerar primero el asunto que está en segundo término, porque, proponiéndome hablar con alguna detención sobre la cuestión que está en primer término, se va á demorar, tal vez contra la opinión del Senado, el segundo asunto.

Haría moción, pues, para que se tratara en primer término el asunto que está en segundo término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Río Negro, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por la Florida.

Señor Enciso—Era precisamente para hacer la misma moción que acaba de hacer el señor senador por Río Negro.

Señor Presidente—Habiéndose excusado el señor senador por el Salto de entender en la solicitud del señor Leopoldo Weisseles, se integra la Comisión de Peticiones con el señor senador por Flores, al solo efecto de entender en esa solicitud.

Léase el asunto relativo á la señora Madaleno de Serrato.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado todos los antecedentes que acompaña doña Manuela Madaleno de Serrato á su solicitud de pensión; y de ese estudio llega á las siguientes conclusiones.

Que el teniente coronel Víctor Serrato, fué de esas víctimas que caen quizá conscientemente, sin que todos los peligros conocidos de la jornada hayan podido influir en su espíritu abierto, no sólo á las nociones claras y elevadas del deber, sino consagrado en toda su plenitud y vigor á la carrera de sus afectos y predilecciones. Así, lo vemos soldado distinguido, hacer la campaña de 1897, encontrándose en las batallas de Arbolito y Aceguá, cayendo herido en esta última y siendo proclamado alférez, continuar con igual entusiasmo la carrera á que dedicaba por entero todas sus energías. Pero sin quitar el mérito que su actitud en la guerra conquistó, lo que realmente lo modela, á juicio de vuestra Comisión, como militar de convicciones, es el informe del doctor Julio Bonnet que lo asistió en los años 1904, 1907, 1908 y 1909 hasta su fallecimiento. Dice este facultativo que el comandante Serrato adquirió durante el año 1904 una afección pulmonar de naturaleza tuberculosa, en cuyo desarrollo influyó poderosamente el rigor de la vida militar, y agrega después que habría sido necesario que el comandante Serrato se hubiera retirado del servicio activo, consejo que "nunca" aceptó. Sabía pues, el comandante Serrato, que su salud, su vida, dependía de su retiro de la carrera militar y con ello su porvenir y el de los suyos. Sin embargo, todo lo sacrificó á sus convicciones militares. Nada lo detuvo en la prosecución de su carrera, que abrazó con verdadera fe.

Ahora bien, Honorable Senado; se ha instituido el premio de constancia para todos aquellos soldados que han dado pruebas de ejemplar dedicación y constancia en el servicio de las armas, y los que, como el comandante Serrato, los han llevado hasta el extremo de dejar sin amparo una viuda y tres hijos, ¿deben quedar sin recompensa alguna? ¿No debe llevarse cuando menos el alivio de la lucha por la vida para los que hoy tienen que soportar sus rigores por la desaparición prematura del que fué su sostén?

Vuestra Comisión formula ante V. H. las precedentes interrogaciones, y por su parte contesta á ellas, sometiendo á vuestra sanción el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á la viuda é hijos menores del comandante Víctor Serrato una pensión graciable equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba su causante al fallecer.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 23 de 1910.

Ramón G. Saldaña.
Lauro A. Olivera.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión particular.

Se va á votar, si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión, general y particular.

Señor Magariños Veira—Pido la palabra para hacer moción á fin de que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Flores, está en discusión.

Se va á votar, si se suprime la segunda discusión particular y general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

(Entra el doctor Fleurquin).

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto que modifica los números 3 y 5 del artículo 2.o y otros de la ley de divorcio.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia — Si yo fuera, señor Presidente, partidario del divorcio le habría aconsejado al autor de este proyecto que no lo presentara; y siendo miembro de la Comisión de Legislación del Senado, habría influído en la Comisión para que el despacho fuera realizado después de estudios previos.

Y es porque creo,—como decía con palabra viril y casi de indignación, el doctor Otero, nuestro hoy compañero, representante por el departamento de Artigas —que "en los asuntos relativos á la organización de la familia, hay que proceder "con más reposo y menos precipitación; "que no es el divorcio simple cuestión de "consentimiento de las partes y del interés directo que ellas puedan tener, y al "hablar de partes,—decía,—me refiero al "marido y á la mujer.

"Hay grandes intereses sociales de orden permanente, de orden fundamental, "de esos que dominan y priman sobre el "consentimiento mutuo."

En todos los países en que el divorcio ha sido admitido en la legislación, las modificaciones han sido realizadas con extrema cautela.

Inglaterra instituyó el divorcio en 1666 y vino recién á modificarlo muchos siglos después, en 1857.

Desde entonces á acá no ha habido modificación en la ley de divorcio.

Francia lo instituye en 1792 y lo revoca en 1816 para restablecerlo recién en 1884.

Desde entonces, desde el 84 á acá, es decir, después de 26 años han sido casi siempre infructuosas las tentativas para su modificación.

Las legislaciones de los demás países, se puede asegurar que ninguna ha sufrido modificación sin el transcurso de muchos años.

Nosotros, en cambio, hace apenas un par de años que hemos sancionado la ley del divorcio; y no se han hecho estudios de ninguna naturaleza, respecto de sus consecuencias. Por el contrario el antecedente que se conoce es haber aumentado casi en 150 o|o el número de casos de divorcio. ¿Cómo, entonces, pretendemos modificar la ley?

Podemos decir que entre nosotros, no sólo no se han hecho estudios de orden jurídico, ni de las proyecciones que en los diversos órdenes produce,—sino que ni siquiera se le ha hecho ambiente en la opinión pública, respecto de lo cual tanto insistí cuando se trató este asunto por

(*) El original de esta Sesión ha sido recibido el 15 del corriente, de la Secretaría de la H. Cámara.

primera vez; condición en extremo importante que no debió dejarse entonces de lado y que hoy veo ensalzada por los mismos que entonces la combatieron;—porque, como lo dice en uno de los primeros números del diario "El País", "la sabiduría del pueblo es siempre más "amplia y más profunda que la sabiduría "de los hombres: el instinto popular es, "generalmente, más seguro que la propia "conciencia del individuo. Sobre los pre-"juicios de algunos y las pequeñas pasiones "que ofuscan, se levanta y prevalece el "alma nacional, pletórica de sinceridad, sa-"turada de buena fe y de patriotismo, que "busca una solución que se armonice con "los grandes destinos del país."

Digo que las consecuencias, señor Presidente, inmediatas y conocidas que se tienen de la aplicación de la ley del divorcio en nuestro país, es que ha aumentado en un 150 o|o el número de casos.

Pues bien: Naquet, el gran propagandista francés en favor del divorcio que logró triunfar, después de tres ó cuatro tentativas, decía: (Lee) Si llegaseis á demostrarme que el día en que restablezcamos el divorcio en nuestras leyes, habremos contribuido á corromper nuestras costumbres; que el día en que hayamos restablecido el título VI del libro I del Código Civil, habremos aumentado el número de familias que se desunen; que á pretexto de devolver su libertad á un cierto número de esposos que de ella están privados, vamos por el contrario á privar de esta unión, que es el mayor fenefício de la vida, á un gran número de esposos que ahora están unidos; si me demostráis esto, estaréis autorizados á sacar conclusiones contra mí.

Más, si al contrario, llego yo á establecer que el divorcio no puede tener por consecuencia el aumentar el número de familias que se desunen: que su acción, bajo este punto de vista particular, será extremadamente débil; si yo demuestro que en caso de ejercer alguna acción en algún modo, será más bien en el sentido de disminuir el número de desuniones de las familias que en el de aumentarlas; si yo establezco esto, tendré el derecho á mi vez, de venir á deciros: el divorcio no interesa á las familias avenidas, no les hace correr el más mínimo peligro."

(Entra el señor Serrato).

Luego ese antecedente que se da como justificativo de las innovaciones que se pretenden establecer en la ley, es un antecedente que Naquet mismo habría tenido que tenerlo en cuenta; ¿para qué?

Para modificar en sentido restrictivo la ley; acaso para anularla, pero nunca para ampliarla, que es lo que se propone.

Es que el divorcio no es un bien. Fuera de algunos autores y de los escritores, cuya nombradía de muchos de ellos no conozco, pero que cuando los ha incluido en el repartido la Comisión de Legislación, es prueba de que habrá controlado su valer; fuera, digo, de esos escritores y autores que miran al matrimonio como una simple aproximación de sexos, que miran como ideal del matrimonio el amor libre; es decir, que el hogar está constituido exclusivamente por el afecto que se deben profesar los cónyuges, y no por los deberes que se crean entre uno y otro; fuera de esos, hay liberales en absoluto, hombres que han figurado con brillo propio, verdaderos guías de la humanidad, como Augusto Compte, como Gladstone, como porción de personalidades que han descollado en el mundo de las ideas, todos han mirado el divorcio como un grave mal; pero como un grave mal al que es necesario ponerle todo género de limitaciones, porque si el principio de libertad obliga á dos esposos que se odian, no vivan eternamente encadenados, es necesario también no olvidar el interés social, de modo que si hay que amparar esa libertad, se la rodeee contra la amenaza posible, contra el peligro posible de que no sea la pasión, la veleidad humana la que intervenga.

No quiero dejar de leer algunas opiniones de estos liberales, porque me interesa destruir el prejuicio que existe de que esta ley de divorcio sólo es resistida por los católicos, por muchos que autores eminentemente liberales, como Ruggero Bonghi, dan al catolicismo esa aureola de gloria en cuanto puede decirse y afirmarse que el catolicismo ha sido resistente á la sanción del divorcio en cualquier país en que se ha pretendido introducir.

Pero yo, lejos de toda agrupación sectaria, absolutamente desvinculado de todo compromiso con ninguna secta, quiero hablar con las ideas arriba de todos los prejuicios; y en ese sentido esta cuestión del divorcio la he estudiado no sólo en autores católicos; la he estudiado allí donde he encontrado una palabra que analice el asunto.

(Entra el doctor Otero).

Morselli, hablando del divorcio en Italia, decía: (Lee) "El divorcio es una re-"forma en sentido involutivo, no evoluti-"vo, ó para decirlo en una sola palabra, "propia y verdaderamente un regreso."

Y agregaba después de hacer algunos estudios estadísticos: "De la enumeración "de esos resultados estadísticos, los de "más fácil y común observación se ob-"tiene, límpidamente demostrado, el nexo "existente entre el divorcio, por una par-"te, y todas las peores manifestaciones de "la psychis hermana por la otra, es de-"cir, el crimen, el suicidio, la locura y "la prostitución."

Y no es sólo Morselli, es el ministro francés, guardasellos, que al dar cuenta, como deben hacerlo todos los ministros de esta clase en Francia, del resultado de la Administración de Justicia y de la aplicación de sus leyes, decía: (Lee) "Estudiando la estadística de estos pro-"cesos domésticos en varios Estados euro-"peos, se ha señalado este hecho, en apa-"riencia singular, que presenta una analo-"gía bastante seguida con la estadística de "los suicidios."

Las cartas en que se expresa la repartición geográfica de estos dos fenómenos, las cartas que señalan el movimiento paralelamente ascendiente, los cuadros que muestran las participación desigual de las diversas regiones, de los diversos cultos, de las diversas profesiones, unos y otros son marcadamente similares.

Parece que estos dos efectos, tan diferentes, se refieren á una misma causa, ó á un mismo conjunto de causas, todavía por descubrir. Cualquiera que sea la interpretación que pueda darse á este hecho, la estadística francesa confirma su exactitud.

Si se confrontan las dos cuentas de 1887, pagina de los suicidios, anexa á la cuenta criminal; y la página de los divorcios y separaciones de cuerpo anexa á la cuenta civil, se ve claramente la coincidencia casi completa.

Además, la influencia de las grandes ciudades está en el mismo sentido; las poblaciones urbanas dan el más fuerte contingente proporcional al divorcio y al suicidio, y las clases rurales, que tienen una débil tendencia á juzgar intolerables, y á romper por consiguiente los lazos conyugales, son también las menos llevadas á desesperar de la vida".

Quiere decir, entonces, que no es sólo Morselli el que hace esta observación tan grave; que hay una relación constante entre el número de casos de divorcio y el número de crímenes pasionales, comenzando por el primero de todos, que es el suicidio; sino que también es el Ministro de Justicia de la República Francesa que hace notar la misma coincidencia en un informe de 1889.

Todos estos hechos están poniendo en evidencia la necesidad que nosotros sentimos, como la han sentido todos los otros países, de ser parcos en la legislación sobre el divorcio.

Dejando de lado la opinión de los extraños, y yendo á la opinión de los nuestros, aún se observa cómo ha penetrado en el sentimiento de los mismos que prestigian estas soluciones, la necesidad de meditar sobre las disposiciones que se dicten.

Voy á hacer notar,—porque me es grato que haya un informe de la Comisión de Legislación en el parlamento de mi país que hable tan sesudamente—lo que dice la Comisión de Legislación informante de este mismo proyecto en la Cámara de Representantes: "Ninguna institución más alta ni más necesaria para la vida, decía, en sociedad puede existir que la familia.

Todo lo que reforzar los lazos que unen á los miembros de ella tienda, debe de ser amparado amplia y eficazmente por el legislador. No es sólo una razón de utilidad lo que á ello lo obliga; es más: es una razón de necesidad, de existencia, de conservación social. Y ese principio cuyas raíces están en la propia naturaleza humana, no debe ser jamás olvidado por quien pretenda dictar normas para el gobierno de las relaciones entre los hombres.

Por eso es que el divorcio debe ser un remedio heróico que venga á salvar del derrumbe á un hogar deshecho y de ahí las reglas severas para que no sirva á fines ajenos á aquellos para que ha sido creado".

Y uno de los miembros de la Cámara de Representantes, el doctor López, decía:

"El divorcio es un remedio peligrosísimo que debe aplicarse en casos de suma gravedad. Abusar de ese remedio empleándolo en casos leves, es envenenar con rapidez el organismo social."

Sólo puede aceptarse el divorcio como un hecho fatal, que sea el producto espontáneo de acciones ó pasiones incontrastables, de esas que rompen las barreras sociales, imponiéndose irresistiblemente á la voluntad individual."

Es dentro de este marco que nosotros debemos legislar.

La Comisión de Legislación sienta el principio. No debemos apartarnos de este principio que es fundamental, que es de existencia de la sociedad, que es de conservación social, porque otra cosa es, como decía el doctor López, emplear un medio de envenenamiento rápido del organismo social.

Quien lea este informe, y quien lea los fundamentos que se dieron para votar las modificaciones, ha de mirar con sorpresa que esas modificaciones vayan tan en oposición, que sean tan incongruentes con esos fundamentos que se han invocado para sancionarlas.

Señor Fleurquin—En una parte de eso está mi discordancia.

Señor Tiscornia—Fuera de las modificaciones de detalle, de procedimiento, hay en el proyecto otra de orden fundamental; pero tan fundamental, que se puede decir que estos cuatro artículos sobre el divorcio que estamos discutiendo son un proyecto distinto de lo que es ley vigente.

Precisamente por esta circunstancia, es que yo he querido poner al Senado en

conocimiento de las observaciones que he realizado para que, por lo menos, dé su voto con la conciencia plena de cuales son los preceptos que establece.

De las disposiciones de detalle, de las disposiciones de procedimiento, puedo yo decir que sin ser el móvil tal vez de esas modificaciones, se busca que el Poder Legislativo tenga una influencia demasiado directa sobre el Poder Judicial.

Las modificaciones de procedimiento se fundan en que algunos jueces y algún fiscal de lo civil entienden de manera distinta de cómo entiende el autor de la ley alguna de sus disposiciones.

Es ya inconveniente que una ley se personifique hasta el extremo de que sus disposiciones estén limitadas y comprendidas dentro del criterio personal del autor ó iniciador de la ley, por eminente que sea.

Me parece algo excesivo que se considere que un artículo tiene que ser interpretado, no en la forma que la hemenéutica indica, sino en la forma como lo entiende el que concibió el proyecto ó el que lo discutió en la Asamblea Legislativa.

En ese sentido me parece pernicioso que la Cámara se ocupe de modificar una ley; porque de ese modo se puede llegar á privar al Poder Judicial de la absoluta facultad que tiene de interpretar y aplicar la ley como él la entienda.

Respecto del otro punto, ya la cuestión es más grave. El proyecto, primero, empieza por reducir las condiciones establecidas respecto del divorcio por mutuo consentimiento; sigue estableciendo la reversión de los juicios de reparación en divorcio, y concluye—no por iniciativa del autor del proyecto, pero sí por una modificación ligeramente insinuada y votada sin ninguna expresión de causa—suprimiendo la parte más esencial que tenía la ley de divorcio, y es la limitación del divorcio.

De modo que aquel proyecto que nosotros sancionamos, aunque de mi parte con toda la oposición que pude dentro de los marcos definidos con palabras maestras por la propia Comisión de Legislación, hoy se arranca de ese marco para llevarlo á lo que de seguro resiste la conciencia de todos los que hemos intervenido en su discusión; pero que en un punto estuvimos absolutamente de acuerdo: que el divorcio es una calamidad social, discrepando sólo en si se puede admitir en los casos extremos.

Pero entre el divorcio establecido por la ley y el divorcio tal cual quedaría si se sanciona el proyecto, hay esta diferencia: que el primero, cualquiera que sea la opinión que se tenga sobre su admisibilidad, responde al matrimonio; y el segundo, fatalmente, va al amor libre.

Porque, ¿cuál es la característica del amor libre? Tiene de común con el matrimonio, la aproximación de sexos, al fin y al cabo, facultad físico común á todas las uniones de los seres vivientes. Pero tiene la profunda diferencia en el matrimonio que esa unión de personas de distintos sexos acarrea obligaciones de orden personal á cada uno de los contrayentes y obligaciones más hondas, obligaciones de orden moral y jurídico de la sociedad.

De ahí es que si por un lado, puede decirse que el matrimonio es un contrato por otro lado es necesario reconocer que prima sobre el contrato el interés vital y permanente de que hablaba el doctor Otero y que nadie desconoce.

Pues bien; si lo primero, es decir, si el matrimonio no es más que el consentimiento de los cónyuges, eso es también el amor libre; mientras que el interés social, que es el que legitima la intervención de la autoridad, sólo permite la ruptura del matrimonio en casos determinados y gravísimos.

Con el concepto de matrimonio, la intervención del Juez es necesaria é imprescindible; con el amor libre, se llega á evitar la intervención del Juez.

Con el concepto de matrimonio se llega á la limitación del número de matrimonios; con el amor libre, se llega al número de uniones ilimitado.

Luego, siempre que se busque que el vínculo se disuelva por la sola voluntad de las partes, sin intervención de la justicia y con facultad de contraer ilimitadas uniones, eso es amor libre.

Y por consiguiente, el hombre que se junta con una mujer, la mujer que se junta con un hombre, sólo tiene obligación de vivir todo el tiempo que se lleven de acuerdo. Desaparecido ese acuerdo, la ley no debe obligarlos á que permanezcan juntos.

Luego, es el afecto lo único que liga, luego, es el interés exclusivo del hombre y de la mujer lo único que se tiene en cuenta. En cuanto eso no pasa, el hombre puede ir á formar otro hogar, la mujer puede ir á formar otro hogar.

De modo que la relajación.....

Señor Areco—Si me permitiera una interrupción, yo le diría que eso es más moral que lo otro, que llegaría hasta el extremo de pedir auxilio al jefe político para que mandara un guardia civil para obligar á la mujer á acostarse con el marido, estableciendo en la ley una especie de prostitución legal; si se me permite decirlo así.

Señor Tiscornia—Yo creo que es un argumento que se puede hacer; pero no creí que fuera un argumento que hiciera el señor senador por Treinta y Tres, porque ese argumento cabe en aquellos autores que miran el matrimonio como una gran inmoralidad, como una gran deshonestidad, y que solamente se va al matrimonio obedeciendo á una disposición de la naturaleza. Pero yo no puedo creer, no he podido nunca pensar, que el señor senador por Treinta y Tres lo hiciera.

Primero, porque no creo que tenga él ese concepto del matrimonio y segundo, porque él ha sido afanoso en el sentido de que haya preceptos imperativos en la ley para impedir que cada individuo porque sí, porque se le dé la gana, disuelva su matrimonio; porque el señor senador por Treinta y Tres ha sido prolijo en la enumeración de pruebas, negando á la confesión de las partes el valor respecto de aquellos hechos que sirven para demostrar que el lazo matrimonial está roto; porque el señor senador por Treinta y Tres, es el que con su proyecto que fué sancionado del divorcio por mútuo consentimiento, le puso trabas á objeto del control de los Tribunales para que no hubiera ligereza de parte de los solicitantes.

Con el criterio de ahora del señor senador, todo esto se viene al suelo.

Señor Areco—No es de ahora.

Señor Tiscornia—Le voy á leer sus propias palabras.

Señor Areco—Esta misma consideración que acabo de hacerle la encontrará establecida en el informe que redacté como miembro de la Comisión de Legislación, cuando aconsejamos al Honorable Senado la sanción de la ley de divorcio vigente.

Señor Tiscornia—Yo le voy á recordar al señor senador, cuando llegue el momento, sus propias palabras.

Señor Areco—Lo que hay es que trabuca el argumento; le da otra vuelta. Contestaremos oportunamente.

Señor Tiscornia—Y no quiero, aunque rompa la hilación de mi discurso, demorar mucho tiempo sobre esto.

Muchas veces en este asunto he logrado poner en manifiesta contradicción al señor senador por Treinta y Tres. Voy á ver si puedo ahora demostrar que también está en contradicción.

El primer punto que voy á examinar, es la modificación que trata de borrar de la ley vigente la prohibición de que el que se divorcia por mútuo consentimiento, no puede volver á contraer matrimonio hasta pasados dos años.

Este artículo lo propuso el señor senador por Treinta y Tres, siendo diputado, cuando se discutió la ley en la Cámara de Representantes y fué rechazado.

Pocas sesiones, ó muchas sesiones después, porque hubo bastantes, aprovechando una solicitud de reconsideración hecha por el doctor Vázquez Acevedo, también representante entonces, volvió á proponerlo: pero lo propuso estableciendo condiciones especiales que antes no tenía, lo propuso, agregándole que sólo se permitiera el divorcio por mútuo consentimiento, pasados dos años de la celebración del matrimonio; el señor diputado Manini Ríos agregó, además, la exigencia de que se reiterara el pedido de divorcio por dos veces, "para hacer, decía, más severo el control de los Tribunales en cuanto se presente el caso de divorcio por mútuo consentimiento"; "para hacer más seria, agregaba, la voluntad de la disolución del matrimonio por parte de los cónyuges."

Pero aún con estas enmiendas, el doctor Guillot dijo: "Lo que sí creo, es que las 'condiciones que se han agregado á la "idea primitiva del doctor Areco. "no son "suficientes para impedir que el divorcio "por mútuo consentimiento pueda ser obra "de la ligereza ó del capricho de los cónyuges". Y en tal virtud, proponía que se fijara un plazo de dos ó tres años para que los divorciados no pudieran contraer nuevo matrimonio.

Y aquí está la contradicción flagrante del señor senador por Treinta y Tres.

El doctor Areco aceptaba la indicación del doctor Guillot, agregando, que "era "para dar así mayor garantía; para tener "así mayores probabilidades de que la fórmula que proponía no habría de ser utili- "zada nunca para el mal, sino para asegu- "rar el bienestar y la felicidad de muchos "hogares."

Quiere decir entonces, que el señor senador por Treinta y Tres consideró siempre que no había que dar puerta franca á las pasiones; que no había que tener en cuenta solamente el buen ó mal placer de los cónyuges, para dar por roto el lazo matrimonial; quiere decir que el señor senador por Treinta y Tres entonces pensaba que la sociedad tiene vitales intereses que defender, que tiene que controlar y vigilar á consecuencia de ese interés; que el matrimonio no se rompe porque lo quieran los dos cónyuges. Y yo no necesito decir más, para que se vea la contradicción con lo que acaba de sostener.

Si el señor senador por Treinta y Tres dice ahora que no se deben ejercer medidas coercitivas con los cónyuges que no quieran dormir juntos ó vivir juntos; que si es absolutamente irracional que la ley venga á obligarles á dormir un cónyuge con el otro cónyuge, ya no hay divorcio por causa determinada, ni tampoco por mútuo consentimiento, ya que el divorcio por mútuo consentimiento unánimemente se ha reconocido, y lo decía repetidas veces el señor Manini, no es más que un signo de que el matrimonio está roto, y que está roto por una causa grave, que es un hogar deshecho para el que no hay otro remedio que el de disolverlo.

Con el criterio de ahora del señor senador por Treinta y Tres, toda razón, cualquiera razón, ni siquiera las 17 causas que proponían los hermanos Margheritte en sus modificaciones de la ley de divorcio presentadas á la Asamblea Legislativa Francesa.

¿A qué esa enumeración prolija, á qué esto mismo de determinar qué es lo que se entiende por injuria, en qué momentos se realiza, qué gravedad es la que se necesita, si el señor senador por Treinta y Tres dice: hasta que hayan dos seres que se odien, que no se quieran, que no se tengan simpatía, que no quieran vivir en común para que ya la ley venga á prestigiar esa inconstancia, muchas veces la puerilidad, y decirles: "Muy bien, constituyen por su voluntad un hogar; pueden por su voluntad romperlo?"

Leí, señor Presidente, con mucho gusto —porque yo leo, tratándose de cuestiones sociales, absolutamente todo, lo favorable y lo adverso á lo que yo pienso; porque ya que no puedo tener opiniones propias debo formarlas para servir mi puesto con la mayor sinceridad y con el mayor deseo de servirlo bien; leí, repito, un artículo importantísimo publicado en la "Revista Política y Parlamentaria Francesa", de 10 de Setiembre de 1907, artículo del señor Alfredo Valenzi, que es abogado y que se ha dedicado especialmente á este género de asuntos.

Valenzi, es partidario del divorcio, y es partidario del divorcio por mútuo consentimiento.

Censura algunas modificaciones que se han propuesto en el Parlamento Francés; sobre todo aquellas que no garanten eficazmente á la mujer ni á los hijos, del estipendio que le señala la sentencia á título de pensión alimenticia.

Valenzi recuerda que en otras legislaciones, sobre todo la legislación de Massachussets y de Noruega, obligan al marido á que sostenga su familia divorciada, convirtiendo en un delito la omisión á este respecto, y en un delito penado gravemente.

Observa el hecho que ocurre en Francia, y dice que en Francia, como no hay medios coercitivos suficientes, con cambiar de fábrica ó de ocupación el obligado, ya se exime de pagar la pensión alimenticia asignada.

De modo que en ese sentido, la ley francesa está produciendo un gravísimo mal, que según este escritor acarrea la inmoralidad, la prostitución, siempre la miseria para la mujer y para los hijos.

Pero respecto de esta cuestión de mútuo consentimiento...

Señor Areco—Pero eso no tiene nada que ver con la modificación ni con el divorcio.

Con el matrimonio indisoluble, siempre que el marido no quiera mantener la mujer, pasa lo mismo.

Le decretan los tribunales una pensión alimenticia y el obrero cambiará de taller, se irá á otro departamento, ó dejará de trabajar, y no habrá manera de hacer efectivo el cobro de la pensión.

Eso no tiene nada que ver.

Señor Tiscornia—En ese sentido dice Valenzi que una modificación de la ley del divorcio sería útil, convirtiendo en delito como ya está establecido por ley en estos países.

Pero respecto del divorcio por mutuo consentimiento, él dice que para evitar el peligro, para prevenir el peligro de una ruptura caprichosa, los proyectos de reforma someten la acción de la voluntad de las partes, á términos, á tiempo de pruebas, de modo que la libertad que acuerdan la rodean de precauciones tales, para que la manifestación de la voluntad del divorciado, sea una prueba de incompatibilidad de caracteres irremediable, ó de la existencia de algún secreto, de un mal grave, y en todos los casos, el efecto de una voluntad consciente y perseverante.

De esta misma opinión, es alguno de los escritores mencionados por la Comisión de Legislación del Senado.

Así, uno de ellos, Toudouze, dice: "Sí, el divorcio debe efectuarse por consentimiento mutuo; sí, debe ser completado por la voluntad de uno solo cuando las circunstancias lo requieren, pero "con la condición que esto será en casos muy particulares, bajo la garantía más seria, y sin jamás poderse prestar á la fantasía, á la ligereza ó al capricho de los cónyuges, como tampoco á la arbitrariedad del Tribunal"...

Señor Areco—Y todo eso, ¿qué tiene que ver con la reforma que establece el divorcio por mutuo consentimiento?

Todo lo que está diciendo, dice referencia al trámite para obtener el divorcio por mutuo consentimiento.

Yo le garanto al señor senador que ese agregado á nuestra ley de divorcio, rodea [illegible] casos de las mayores garantías que puedan ser obtenidas y que son prestigiadas por las legislaciones modernas que lo acepten: establece las tres audiencias con un intervalo de seis meses cada una para dar tiempo á que los cónyuges reflexionen con tranquilidad, para la intervención de amigos ó parientes que produzcan una reconciliación, lo que garante en una forma positiva el deseo de separarse de los cónyuges con toda decisión, constatada por el largo lapso de tiempo transcurrido para autorizar la disolución del vínculo.

Señor Tiscornia—Eso, señor Presidente, son palabras, simples palabras.

Yo voy á explicar...

Señor Areco—Si el señor senador no quiere que le interrumpa, no lo haré más.

Señor Tiscornia—No, señor.

Así me da motivo para demostrar el error en que está.

Señor Areco—El error es mío, porque en esta forma le doy tiempo para alargar su discurso.

Señor Tiscornia—No, señor; yo creo que no abuso del H. Senado; si fuera así no tengo inconveniente en dejar de hablar.

Señor Areco—Lo oigo con mucho placer.

No estoy de acuerdo con las ideas que sostiene, pero lo escucho con mucho placer.

Señor Tiscornia—Esto de decir, señor Presidente, que son palabras las del señor senador por Treinta y Tres, importaría para mí una injuria si yo no lo pudiera demostrar.

Pero voy á demostrarlo.

El mutuo consentimiento está establecido en varios países.

Está establecido en Bélgica, en Rumania; está establecido en los tres Estados Escandinavos, Suecia, Noruega y Dinamarca; está establecido en Suiza. Algún otro país puede haber, que no tengo presente en este momento.

Pero en todos, en todos, señor Presidente, hay todos los requisitos que están establecidos en nuestra ley, y más. Ahora voy á decir cuales son.

Luego, lo que se propone el proyecto en discusión, es reducir esas condiciones.

Por consiguiente, es en ese sentido que yo digo: si el divorcio por mutuo consentimiento es malo, queda peor si se le reducen las condiciones establecidas por otros países y las condiciones establecidas en nuestra ley vigente.

Ese es el fondo, ese es el fin del argumento que estoy haciendo.

Digo que el divorcio por mutuo consentimiento es peor que el divorcio por causa determinada; pero el divorcio por mutuo consentimiento está rodeado en todas las legislaciones por distintas condiciones, como en el nuestro también está.

Pues bien; ahora lo que se propone en este proyecto, es reducir las condiciones, suprimiendo, tan luego, la más esencial.

Por consiguiente, yo digo que es todavía más inaceptable la proposición formulada.

Señor Areco—Volvería á insistir que en la modificación sobre la legislación vigente, en cuanto al mutuo consentimiento se refiere, sólo se establece en aquella proporción en que la ley vigente determina la prohibición de contraer nuevo matrimonio hasta después de transcurridos dos años de dictada la sentencia que haga lugar al divorcio por mutuo consentimiento.

Pero todo lo que el señor senador ha venido diciendo hasta ahora, se ha referido exclusivamente al divorcio por mutuo consentimiento, y esa idea fundamental está constatada en la legislación vigente, y no se altera en absoluto el procedimiento; se rodea de todas las garantías indispensables posibles...

Señor Tiscornia—Esas son palabras.

Señor Areco—Creo que en esa parte nuestra ley, como en otros casos, es superior á todas las legislaciones conocidas al respecto.

Señor Tiscornia—Voy á seguir, señor Presidente.

En la legislación francesa, cuando se estableció el divorcio por mutuo consentimiento en el año 1792, se establecieron distintas conclusiones.

Se estableció que el que se divorciara debía tener un número determinado de años de matrimonio; que no podía divorciarse el que tuviera una edad inferior á 25 años, ni mayor de 50 ó 60; se estableció que no podían contraer nuevos enlaces sino después de transcurridos tres años.

Señor Areco—No es de 1792; es posterior, es de 1803.

Señor Tiscornia—Tiene razón; fué después, en la legislación de Napoleón. Porque en la primera ni siquiera se pudo llegar al libre consentimiento.

Señor Areco—¡Cómo no!

Señor Tiscornia—La legislación de Bélgica y Rumania...

Señor Areco—Se sancionó sin trabas de ninguna especie.

Señor Tiscornia—Yo he hecho copiar del diario de sesiones todas las disposiciones.

Señor Areco—Será un error del copista, entonces.

La historia del derecho francés dice terminantemente que antes de la modificación de Napoleón, la Convención lo había autorizado con una amplitud desconocida.

Señor Tiscornia—Pero eso fué cosa de días; no duró nada. Eso fué un movimiento de los tantos de espanto que se produjo en Francia...

Señor Areco—Pero con arreglo á eso se divorciaron centenares de matrimonios.

Señor Tiscornia—Muy bien. Yo hablo de la legislación permanente.

Digo que en la legislación de Bélgica y Rumania, que aceptan el divorcio por mutuo consentimiento, tienen las mismas trabas establecidas por el Código de Napoleón.

En los Estados Escandinavos, dice Valenzi, que se admite el divorcio por consentimiento mutuo después de una separación previa de tres años, y todavía agrega: "que es indispensable el rescripto "especial del Soberano".

En Suiza, en algunos de los cantones que es admitido, porque en otros cantones no se admite el divorcio, en Suiza se les somete á un trámite especial, se les obli-

ga á que vivan en común en un lugar determinado cierto número de tiempo.

En todas partes, señor Presidente, se rodea al divorcio por mutuo consentimiento de una porción de condiciones que asegure que no es la obra del desenfreno de la pasión ó de la inconstancia.

Nuestra ley vigente, por las manifestaciones que hizo el señor diputado Guillot, de que no encontraba suficiente lo propuesto para garantir á la sociedad contra las desuniones, por causas injustificadas se agregó un artículo de la legislación francesa, que establece que solamente después de tres años, dice la legislación francesa, de dos años repuso en nuestra ley, se podía consentir el nuevo matrimonio de los cónyuges divorciados.

Pues bien: yo, que considero que es esta una de las condiciones más vitales, una de las garantías más eficaces, uno de los frenos que más digan contra la perverción humana, yo digo que abrogar esta condición, es desnaturalizar el divorcio; es acercarnos más al amor libre.

Porque es válida, señor Presidente, la distinción fundamental que existe entre el divorcio por mutuo consentimiento y el divorcio por causas determinadas.

En el divorcio por mutuo consentimiento, el Juez no tiene más misión que recibir la declaración de los cónyuges, y fatalmente pasado el plazo tiene la obligación de dar por disuelto el matrimonio.

Señor Areco—Exactamente en los casos de divorcio por causas preceptivas.

Señor Tiscornia—No: en el caso de divorcio por causas determinadas, el juez es árbitro, examina las pruebas...

Señor Areco—Está completamente equivocado.

El Juez no es árbitro, por nuestra ley de divorcio, sino cuando el divorcio se solicita por injurias graves y otras causas por el estilo; pero en el caso que el divorcio sea solicitado por atentado de uno de los cónyuges sobre la vida del otro, por condena de penitenciaría que la ley determina, por adulterio justificado, el Juez, preceptivamente, por ministerio de la ley, tiene que decretar el divorcio.

Señor Tiscornia—Voy á leerle lo que dice el señor Valenzi.

Señor Areco—Conozco mucho lo que dice este señor. Dice lo que yo digo. En la próxima sesión puedo traerle la notable obra del señor Valenzi sobre el divorcio, en que expresa los pensamientos que acabo de manifestar.

Señor Tiscornia—Valenzi enumera las distintas causas determinadas en la legislación francesa para decretar el divorcio. Enumera la primera y la segunda: la primera que se refiere al adulterio de uno de los esposos y la segunda que ese refiere á la condenación de uno de los esposos á una pena aflictiva.

Y dice Valenzi: Estos dos casos son perentorios.....

Señor Areco—Preceptivos....

Señor Tiscornia—.... es decir, que no dejan ninguna apreciación al Juez.

Señor Areco—Es lo que yo digo.

Señor Tiscornia—... "ellos obligan frente á la prueba de adulterio ó de la condenación á pronunciar el divorcio."

Señor Areco—Es lo que acabo de decir.

Señor Tiscornia—Eso le gusta.

Señor Areco—¡Cómo no!

Señor Tiscornia—Ahora no le va á gustar.

Tercero: (Lee). Los excesos, sevicias é injurias graves de uno de los esposos hacia el otro.

Cuarto: (Lee). La separación de cuerpos, cuando ha durado tres años.

Señor Areco—Son facultativas.

Señor Tiscornia — Son facultativas, es decir, que eso no causa de plano el divorcio.

Señor Areco—Natural: el Juez procede con arreglo á su criterio.

Señor Tiscornia—(Sigue leyendo). Son dejadas respecto de su existencia y de su gravedad, á la apreciación soberana del juez, que es libre de admitir ó de rechazar la demanda.

Señor Areco—Es lo que acabo de decir. Cuando vea traducida la versión taquigráfica, se verá que es así.

Señor Tiscornia — La división que he hecho, queda en pie. La diferencia que hay entre la demanda de divorcio por mutuo consentimiento, y la demanda de divorcio por causas determinadas—voy á emplear otros términos que tal vez lo convenzan al señor senador por Treinta y Tres—es que en un caso hay un juicio, y en el otro caso no lo hay; y esta misma división motiva otras modificaciones que se van á discutir en este nuestro proyecto.

Precisamente pierde la naturaleza de juicio, cuando se trata del divorcio por mutuo consentimiento, y con esto quedará completamente convencido el señor senador por Treinta y Tres, que está en error; porque juicio quiere decir la cuestión "sometida á la decisión del Juez".

Luego, si el señor senador por Treinta y Tres va á sostener, como indudablemente sostendrá, que en la demanda por mutuo consentimiento no hay propiamente un juicio; luego, no puede decir que es idéntica la situación de las partes y del Juez, en un caso como en el otro.

Luego tiene él que reconocer que hay profundas y capitales diferencias.

En un caso, el Juez decide, falla, examina las pruebas; en otros casos, no puede absolutamente intervenir un juicio en la decisión.

En el caso de mutuo consentimiento, el Juez constata el hecho de que el mutuo consentimiento ha sido prestado; en el caso de divorcio por causa determinada, examina el hecho, aprecia la prueba producida y le aplica la disposición, si cree que debe aplicarla.

Señor Areco—Constata el hecho.

Señor Tiscornia—Y tan es así, señor Presidente, que este mismo autor, Valenzi, (y lo hacen otros que he leído) copia una hermosa sentencia del Tribunal francés en que, á pesar de que el caso "sub-judice" estaba incluído dentro de uno de los preceptos de la ley; sin embargo, el Tribunal declaró que no creía motivo suficiente para la disolución del matrimonio el invocado, y por consiguiente denegó la demanda. Bien sé que podía decirse que eso es á la manera que otro Tribunal francés declaraba que, aunque la incompatibilidad de caracteres no estaba establecida en la ley, ellos creían que debía desunir el matrimonio, y lo disolvieron.

En todas partes, señor Presidente, se ha tenido mucho cuidado al establecer el divorcio por mutuo consentimiento.

Señor Areco—Pero aquí lo tenemos establecido ya.

Señor Tiscornia—En todas partes en que se ha admitido el divorcio por mútuo consentimiento, se le ha rodeado de garantías, y por nuestra ley actual, las garantías han sido las que han motivado el precepto que hoy se pretende derogar, garantías reconocidas por el propio senador por Treinta y Tres.

Lo que tendrá que decirme él...

Señor Areco—El señor senador que era diputado conmigo, recordará que este agregado que se hizo á la ley de divorcio á pedido del señor Guillot, fué consentido por una de esas transacciones que es necesario hacer muy amenudo en la vida parlamentaria. A riesgo de que fracasara la idea fundamental, se aceptó la modificación, con el propósito de que en cuanto tuviera oportunidad el legislador, se corrigiera; porque en realidad es absolutamente absurdo, después de verificado el divorcio, después de obtenida la sentencia, después de disuelto el matrimonio, poner en unos casos trabas que no se ponen en otros casos de divorcio.

Porque esa es la cuestión; no se trata de una garantía...

Señor Tiscornia—En unos casos está el control de la justicia y en otros casos no existe.

Señor Areco—No se trata absolutamente de una garantía que diga relación directa con la idea madre que nos llevó á establecer en la ley el mútuo consentimiento. No se trata de una traba impuesta y aceptada por los partidarios del proyecto, como una transacción propuesta, mejor dicho, impuesta con el objeto de limitar en lo posible la verificación del divorcio por esas causas. De limitar en lo posible, digo, porque, en realidad, en rigor, en la práctica de la vida, no limita absolutamente nada. Eso lo sabe perfectamente bien el señor senador por Río Negro, que es perito en estas cuestiones.

Y esa injusticia es flagrante y evidente. Colocados los cónyuges divorciados por la causa de adulterio, por ministerio de la ley, en amplia libertad, disuelto el vínculo matrimonial que los unía, pueden contraer nueva unión; no es justo ni equitativo que á los divorciados por mútuo consentimiento no se les permita celebrar otra unión sino después de un plazo determinado, sancionándose á su respecto una restricción odiosa é inmotivada.

Señor Tiscornia—He dicho ya lo suficiente para justificar, respecto de este punto, *mi disidencia.*

Cuando tenga el placer de oirlo al señor senador por Treinta y Tres, le contestaré sus argumentos, invitándole desde ahora á que me dicte la ineficacia de los que ha formulado, en cuanto no puede equipararse el divorcio por mútuo consentimiento, que, según él mismo, no es un juicio, y el divorcio por causa de nada, que, según él mismo es un juicio. No puede equipararse el divorcio por mútuo consentimiento, en que las causas se reservan ó pueden no existir, y el divorcio por causa determinada, en que es necesario justificar la causa.

En uno puede haber ligereza de las partes, puede haber inconstancia, versatilidad, pasiones, y, por consiguiente, la sociedad tiene interés en garantirse; en el otro, no, porque la sociedad se garante por intermedio de sus funcionarios, y por la exigencia de causas justificadas debidamente.

Puede ser que, medite el señor senador por Treinta y Tres á este respecto; y busque que no sea su país un campo experimental de ideas, de todos modos perniciosas...

Señor Areco—No apoyado.

Señor Tiscornia—... Y ya que en ninguno de los países que han admitido el mút o consentimiento se ha aceptado, con semejante amplitud, puede ser, digo, que no quiera ligar su nombre al desenfreno que fatalmente tiene que producirse.

Señor Areco—No apoyado; yo no lo sigo en ese camino al señor senador, no apoyo esas manifestaciones. No habrá tal desenfreno.

Señor Tiscornia—Y si acaso se pudiera decir que estas palabras carecen de valer por ser mías, yo puedo inmediatamente...

Señor Areco—Citar cien autores que las han repetido.

Señor Tiscornia—... Citar cien autores que las han repetido.

Señor Areco—Y nosotros le podemos citar cien autores que han dicho que no se explican cómo una persona inteligente puede decir conscientemente que se llega al desenfreno, que se prostituye la sociedad, que se introduce la anarquía en el matrimonio, con sancionar una ley de divorcio, cuando todas las legislaciones han aceptado la separación de cuerpos.

Se podría decir eso, si nosotros estableciéramos la prohibición absoluta para los cónyuges divorciados que, después de obtenida la sentencia, se penetraran de que habrían hecho una barbaridad, para volver á unirse; pero desde que nosotros consentimos que los cónyuges puedan volver á casarse ó contraer matrimonio con tercera persona, ¿dónde está la explotación que se hace de que pervertimos las costumbres, sancionando una ley liberal y humana, que ha existido de hecho y de derecho desde que las sociedades se han constituído?

Señor Tiscornia — ¿Quiere que se lo diga?

Señor Areco—¡Cómo no!

Quiero que me ilumine al respecto, porqué, en realidad, los centenares de autores que hacen esa afirmación no me han iluminado.

Señor Tiscornia—Voy á complacerlo.

Invoco la opinión del señor senador por Treinta y Tres.

El señor senador por Treinta y Tres, admite el divorcio como un remedio.

Señor Areco—Sí, señor.

Si el ideal de todos nosotros sería la familia unida.

Señor Tiscornia—Admite el divorcio como un recurso extraordinario para un mal irremediable.

Luego, el señor senador por Treinta y Tres debe guardar consecuencia, debe ser lógico y decir: "Allí donde no hay un mal irremediable, allí donde no haya una causa profunda, no debe admitirse el divorcio".

Luego, es el mismo señor senador el que se da la explicación,—y si lo medita, con más motivo,—de que no deben abrirse las puertas del divorcio con una facilidad tal, que pueda constituir un desenfreno para las pasiones.

Señor Areco—Ahora cambiamos un poco los términos. Ya no es en absoluto el divorcio el que prostituye la sociedad y desorganiza la familia; ahora es el divorcio restringido el que salva á la familia.

Señor Tiscornia—Eso es lo que sostiene el señor senador. Si el señor senador sostuviera lo contrario, entonces no permitiría el divorcio por causa determinada, porque siempre este divorcio es inmoral y escandaloso.

Señor Areco—¿Por qué?

Señor Tiscornia—Porque sujeta á las partes á declarar en juicio lo que debe estar absolutamente reservado, lo que puede ser que convenga que esté reservado.

Entonces el señor senador por Treinta y Tres va á esta conclusión: que constituyendo el matrimonio un hecho por sí solo independiente, de autonomía propia, cuando se disuelve no tiene que recurrirse para nada ante la justicia.

Entonces el señor senador por Treinta y Tres va á esta consecuencia: que siendo la desunión del matrimonio una causa perturbadora del orden social, donde quiera que haya manifestaciones de perturbación debe el Estado, por su parte, obligar al divorcio.

Señor Areco—No, señor!

Señor Tiscornia—Si el señor senador es lógico, si quiere aplicar la lógica...

Señor Areco—La lógica que aplica el señor senador es la lógica antidivorcista, y por consiguiente no puede ser igual á la lógica que aplico yo, que es eminentemente divorcista.

Señor Tiscornia—Pero esa es la lógica que emplean los divorcistas.

Señor Areco—No hagamos juegos de palabras y coloquemos la cuestión dentro de los justos términos.

Yo digo que lo que es inmoral, inhumano, lo que produce realmente trastornos sociales, es no abrir una válvula de escape para que ese mal social, que todos sabemos que se produce, de uniones desavenidas y desgraciadas, tenga un remedio en la misma ley.

Eso es lo que yo digo y lo que dicen todos los autores que han sostenido el divorcio y todos los que se penetran un poco de esas cosas, tienen que reconocer que es lo exacto y lo justo.

Unicamente que el señor senador me demostrara que en la sociedad no hay matrimonios desavenidos, que todos son unidos y buenos—lo que haría inútil la sanción de la ley, porque nadie usaría de ella—entonces tendría razón en la argumentación que formula. Pero el hecho exacto es que estas disposiciones ni producen trastornos sociales, ni llevan la anarquía á la familia, ni introducen un agente perturbador dentro de la sociedad, ni producen escándalo ni son causa de inmoralidades; al contrario, arregla á los unidos ilegalmente, los acomoda, los introduce dentro de los mismos convencionalismos que la ley establece, concluyendo con las inmoralidades.

Señor Tiscornia—Voy á hacerle una pregunta.

¿Iría el señor senador al divorcio por la voluntad de uno solo de los cónyuges?

Señor Areco—¡Cómo no, señor!

El día más feliz de mi vida sería aquel en que pudiera obtener la sanción por el Parlamento de mi país, de esa ley tan liberal que llevaría á la República á la cabeza de todas las naciones civilizadas del mundo!

Señor Tiscornia — Valenzi no está de acuerdo con Vd.

Señor Areco—Yo no soy Valenzi.

Señor Tiscornia—Y Valenzi es partidario del divorcio y del divorcio por mutuo consentimiento.

Señor Areco—El divorcio unilateral, garantiendo á los cónyuges que no quieren ir al divorcio, es el ideal, es el "sumum" de la justicia.

Señor Tiscornia—¡Cuántos se prestarían á indemnizar á media docena de mujeres!

Ahora yo me explico, entonces, que el señor senador por Treinta y Tres lucha con tanto afán por la supresión de este artículo que estamos considerando; el señor senador por Treinta y Tres va á todo, va al divorcio por la voluntad de uno solo de los cónyuges, que, en otros términos, es el repudio antiguo,—y de seguro, extremando un poco más, irá á que no intervenga para nada la justicia.

¿Para qué justificar hechos? ¿para qué dar intervención á nadie en los fueros de la familia, en las intimidades del hogar? ¿A qué llamar á un extraño para que venga á decir si las causas determinantes de la desunión son suficientes ó no son suficientes?

Basta que sean suficientes para el individuo que tiene que soportarlas. Y mirando del lado exclusivo de los cónyuges tanta tortura hay de un simple insulto para la gente ignorante, como un hondo agravio para la gente culta.

Lo que quiere decir entonces que el señor senador por Treinta y Tres, suprime la intervención de la sociedad para dar rienda suelta á las pasiones de los hombres.

Señor Areco—No quiere decir eso.

Señor Tiscornia—Y eso no sé qué nombre tiene; pero no es un nombre que suene bien á mis oídos.

Señor Areco—Lo que yo desearía es que en las uniones, en el acto de constituirse la familia, presidiera siempre, en todos los casos, la fórmula aquella de Rousseau: Que se verificaran por atracción de un sexo á otro, concretada en un ser único. Entonces no tendríamos que sancionar leyes de divorcio.

Pero como en el mundo de relatividades en que vivimos, la familia ideal, absolutamente moral, que concreta la fórmula de Rousseau, no existe siempre, no tenemos más remedio que tratar de buscar por medio de leyes sabias los remedios de los males sociales que se producen en la vida.

De ahí la necesidad del divorcio; de ahí que haya afirmado que el divorcio es un mal necesario y que es un remedio también necesario que hay que utilizar.

Señor Tiscornia—El señor senador por Treinta y Tres exige como condición para el divorcio, la constatación de hechos, la intervención judicial.

Señor Areco—Como condición necesaria para el divorcio en el caso de que la desunión conyugal se haya producido.

Señor Tiscornia—En seguida agrega que no hay necesidad de constatar esos hechos, desde que basta que uno solo de los cónyuges quiera divorciarse.

Señor Areco—No se salga de la cuestión. Eso lo discutiremos cuando tratemos del divorcio unilateral.

Señor Tiscornia—Por el camino que va el señor senador por Treinta y Tres, no pasarán dos meses sin que el doctor Oneto y Viana presente un proyecto en la Cámara de diputados, estableciendo el divorcio sin causa determinada, y el señor senador por Treinta y Tres lo apoye decididamente en la Cámara de Senadores.

Señor Areco—Y reclamaré la prioridad de la iniciativa.—(Hilaridad).

Señor Presidente—Ha sonado la hora.

Se levanta la sesión.

—Eran las 6 p. m.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 16 de Junio de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará	$	0.025
" 60 " " "	"	0.03
" 30 " " "	"	0.04
" 20 " " "	"	0.05
" 10 " " "	"	0.06
" 5 " " "	"	0.08
De 1 á 3 " " "	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GAMINARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chucarro núm. 42 (Pocitos), y doña CORINA AOQUARONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2387-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO NIGRI LORUSSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 99, y doña ALCIRA SARAH ALARCON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Independencia núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2388-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIAN CERVIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 79, y doña ROSA CANTURI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2389-v.jn.24.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JASDAY JUNIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano, nacido en la Isla de Rodes (Turquía), domiciliado en la calle Alzaibar 77, y doña ESTHER COHEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en la Isla de Rodes (Turquía), domiciliada en la calle Alzaibar. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

2390-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALBERTO SERVAIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad belga, nacido en Bruselas, domiciliado en la calle 25 de Mayo 176, y doña ELENA CALO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Gregorio, Departamento Tacuarembó, domiciliada en la calle Buenos Aires 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

2391-v.jn.24.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BALSEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Bequeló 33, y doña RAMONA PAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2392-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PELUFO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Agraciada 310, y doña ENRIQUETA PODESTÁ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Angel Floro Costa 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2393-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 de lmes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Braga, domiciliado en la calle Sierra 59, y doña EMILIA TERESA CERINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Sierra 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2394-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS ANIDO, de 38 años de edad, de estado viudo de María Deagostini, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Guatemala 28, y doña MARIA DOLORES PATIÑO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2395-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VECINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianello 12, y doña ROSALIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2396-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO NIELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida La Paz 6, y doña SUSANA OTEGUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pacheco 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2397-v.jn.24.

17 a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GALLULO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña JOSEFINA CANTESANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

2398-v.jn.24.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANAPARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA FIRPPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

2399-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos caratulados "Pedro José y Felicia Baladon y otros. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Mayo 2 de 1910.—Visto este juicio iniciado por don Santiago Fernández y Fernández, en representación de don Pedro José y doña Felicia Alejandrina Valladao sobre rectificación de partidas, y en el que ha intervenido en representación del Ministerio Público el doctor Leonidas Fossati Rosselli, Resultando probado que en la partida de casamiento de Antonio Ignacio Valladao con Antonia Alejandra Arambillet, señalada con la letra A, donde dice:

José Ignacio de Jesús, José Antonio Baladón y Teresa Ignacia de Jesús, Antonia Arambillete y Martín Aramvillete, debe decir: Antonio Ignacio, José Antonio Valladao y Teresa Ignacia de Jesús Medero, Antonia Alejandra Arambillet y Martín Arambillet, que en la partida de defunción de Antonio Ignacio Valladao, señalada con la letra B, donde dice: Antonio Baladon, José Ignacio Baladon y Teresa Medero, Pedro José, Aurora y Felicia, debe decir: Antonio Ignacio Valladao, José Antonio Valladao y Teresa Ignacia de Jesús Medero, Petrona, Aurora, Felicia Alejandrina y Pedro José, que en la partida de defunción de Antonia Alejandra Arambillet, letra C, donde dice: Antonio Baladon, Antonia Aramvillete, Antonio Baladon, debe decir: Antonio Ignacio Valladao, Antonia Alejandra Arambillet y Antonio Ignacio Valladao; que en la partida de bautismo de Petrona Aurora Valladao, letra D, donde dice: Petrona de Jesús, Antonio José Ignacio de Jesús, Antonia Arambillete, debe decir: Petrona Aurora, Antonio Ignacio Valladao y Antonia Alejandra Arambillet; que en la partida de defunción de la misma, Petrona Aurora, señalada con la letra E, donde dice: de Jesús Arambillete Petrona, Petrona de Jesús Arambillet, hija natural de Antonio Arambillete, debe decir: Valladao Petrona Aurora, Petrona Aurora Valladao, hija legítima de Antonio Ignacio Valladao y Antonia Alejandra Arambillet: que en la partida de bautismo de Felicia Alejandrina Valladao, letra F, donde dice: Felicia Alejandra, Antonio José Ignacio Balaro y Antonia Arambillete, debe decir: Felicia Alejandrina, Antonio Ignacio Valladao y Antonia Alejandra Arambillet; y que en la partida de bautismo de Pedro José Valladao, letra G, donde dice: Antonio Valadon y María Antonia Arambillete, debe decir: Antonio Ignacio Valladao y Antonia Alejandra Arambillet; Resultando: Que de las partidas cuya rectificación se intenta, pertenecen á los Registros Parroquiales las señaladas con las letras A, D, F y G, y las demás al Registro de Estado Civil del Departamento de Florida; Resultando: Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la ley de 11 de Febrero de 1879, para la rectificación de las partidas y que se han hecho las publicaciones legales sin que se haya deducido oposición á las rectificaciones solicitadas; Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la citada ley de 11 de Febrero de 1879 y en el artículo 1.o de la de 9 de Julio de 1888; Considerando: que las declaraciones de los testigos que lucen en los autos pueden ser invocadas como plena prueba de los hechos á que hacen referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil; Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se publicará por ocho días en dos diarios de la Capital y se remitirá testimoniada á la Intendencia del Departamento de Florida y la Dirección G. del Estado Civil, á donde también se remitirán las partidas agregadas para su anotación. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés.* Y á los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Mayo 27 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

1967-v.jn.18.

Laurnaga y de la Peña en liquidación

Se hace saber al comercio y á los deudores y acreedores de la firma Laurnaga y de la Peña, que los infrascriptos han sido nombrados liquidadores de dicha sociedad, y se pide á los acreedores quieran presentar sus cuentas ó créditos en el local de la liquidación, calle Miguelete núm. 35, dentro de quince días á contar desde la fecha, cuyo local quedará abierto al efecto todos los días hábiles de una á dos de la tarde.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—Por la firma Laurnaga y de la Peña, en liquidación: *Pedro A. García* y *José Vilapriñó*, liquidadores.

2077-v.jl.9.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público que, ante el escribano Solano A. Riestra, hemos resuelto vender á don Domingo Piñeyrúa y á don Pedro Correa y Quiñones, la casa de comercio que en el ramo de aparatos para luz eléctrica, se halla establecida en esta ciudad. Al efecto, los que tengan créditos contra dicha casa concurrirán dentro del plazo de treinta días á recibir su importe en la casa número 76 de la calle Zabala.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Enrique Ellauri.*—*Sucesión de Heraclio Piñeyrúa.*

2075-v.jl.9.

Venta de panadería

A los efectos consiguientes, hago público que tengo comprometido vender á don Eliseo García y escriturarle en la escribanía del señor Domínguez diez días después de vencidas estas publicaciones, el negocio de panadería establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio núms. 664 y 666, y la fábrica de la misma, corriendo por cuenta del comprador desde el primero de Julio próximo venidero, y quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar que existan el treinta del corriente mes.—Montevideo, Junio 14 de 1910.—*Andrés Comas.*

2076-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Por escritura pasada hoy en la ciudad de San José de Mayo, ante el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este Departamnto, bajo la razón de Alvarez, de Armas y Cía., en el ramo de compra y venta de frutos del país, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo del señor don Rafael de Armas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad extinguida, deben presentar sus créditos dentro del término indicado á los fines consiguientes.—San José, Junio 11 de 1910.—*Sandalio Alvarez.*—*Francisco Rodríguez.*—*Rafael de Armas.*

2074-v.jl.15.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que hemos vendido á los señores José L. Seijas y Cía., nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, teníamos establecida en la calle Yaguarón esquina Colón.—San José, Junio 9 de 1910.—*Belisario Bonino y Cía.*—*José L. Seijas y Cía.*

2073-v.jl.15.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la provisión de diez mil metros de brin decatizado para la confección de uniformes de verano para el personal de guardias civiles, con sujeción al pliego de condiciones y de acuerdo con la muestra del tipo de género que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas serán presentadas y abiertas en el despacho del señor Jefe Político, el día 25 del corriente á las 4 p. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 9 de 1910.—P. A.: *A. Villaverde*, oficial 1.o.

2043-v.jn.25.

Comisión Técnico-Administrativa del Palacio de Gobierno

LLAMADO A LICITACION

Convócase postores por licitación pública para la ejecución de los trabajos de albañilería, correspondientes á dicho Palacio.

Los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva y metraje, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina provisoria, calle Magallanes núm. 69A, esquina La Paz, de 1 á 5 p. m.

La presentación de propuestas tendrá lugar el día 4 de Julio próximo entrante á las 3 de la tarde en el local indicado, en cuyo acto se procederá á la apertura de las mismas en presencia de las personas que al efecto concurran.—Montevideo, Junio 9 de 1910.—*El Secretario.*

2048-v.jl.4.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Créditos contra el Estado

En cumplimiento del artículo 19 de la ley de Presupuesto General de Gastos, se emplaza, por el término de un año, á los interesados por créditos contra el Estado, originados en los ejercicios de 1890-1891 hasta el de 1900-901.

Los referidos créditos serán presentados en la Conaaduría General de la Nación, á fin de ser anotados en el registro prescripto por dicha ley, para ser satisfechos en la forma que determine el H. Cuerpo Legislativo.

Vencido el plazo de un año se considerarán caducos, de acuerdo con la citada ley, los créditos que no se hubieren presentado.—Montevideo, Enero 13 de 1910.—*La Secretaría.*

1165-v.en.15-2.p.s.

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando también los duplicados de dichos justificativos. Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.*

1397-v.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 376

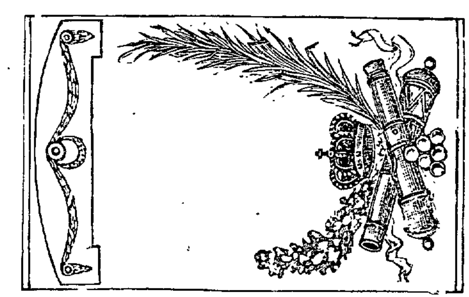
Con fecha 6 de Junio de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Chevallier Appert, domiciliada en París, ha solicitado el registro de la marca:

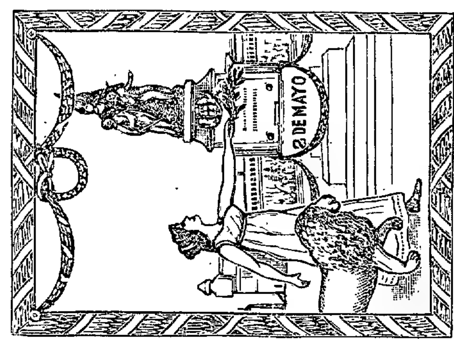
"ANOXYDINE SERVOENOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2058-v.jl.1.

ACTA N.o 374





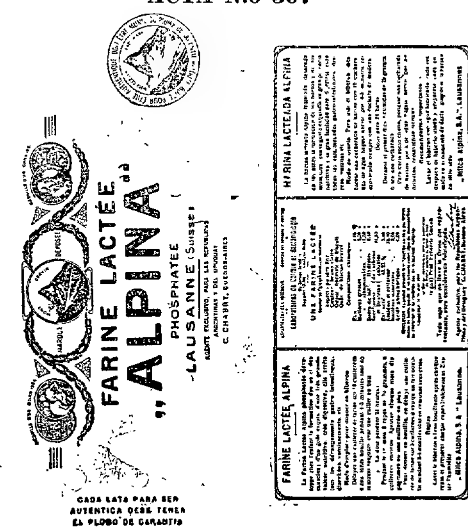
Con fecha 6 de Junio de 1910, el señor Mateo Brunet, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"2 DE MAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2023-v.jn.25.

ACTA N.o 367



Con fecha 31 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Milca Alpina" (S. A.), domiciliada en Lausanne (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"ALPINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 65.a y 79.a.—

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1997-v.jn.21.

ACTA N.o 375



Con fecha 6 de Junio de 1910, el señor Mateo Brunet, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PEPITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2024-v.jn.25.

ACTA N.o 364



Con fecha 21 de Mayo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Augustus Grane Buzby, negociando bajo el nombre de The Keystone Lubricating Company, domiciliados en Filadelfia, Estado de Pennsylvania (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"KEYSTONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a y lubricantes consistentes en grasas y aceites.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1979-v.jn.17.

ACTA N.o 370

Con fecha 31 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la "New Home Sewing Machine C.o Ld.", domiciliada en Orange, Massachussetts (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2000-v.jn.21.

ACTA N.o 378

"THE JASON"



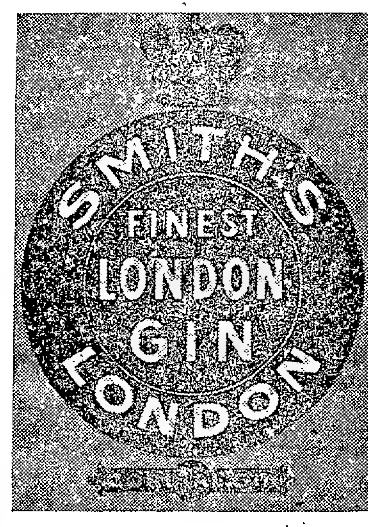
Con fecha 7 de Junio de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wooding Teasdale, domiciliados en Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE JASON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 52.a inclusive.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2060-v.jl.1.

ACTA N.o 368



Con fecha 31 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Hope Pearse Carvalho y Cía. Ld.", domiciliada en Lóndres, ha solicitado el registro de la marca:

"SMITH' S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1998-v.jn.21.

ACTA N.o 354



Con fecha 17 de Mayo de 1910, el señor Atanasio Cardoso, apoderado de los señores Daudt y Lagunilla, domiciliados en Río de Janeiro, ha solicitado el registro de la marca:

"A SAUDE DA MULHER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1970-v.jn.16.

ACTA N.o 353



Con fecha 17 de Mayo de 1910, el señor Atanasio Cardoso, apoderado de los señores Daudt y Lagunilla, domiciliados en Río de Janeiro, ha solicitado el registro de la marca:

"BROMIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1971-v.jn.16.

ACTA N.o 369





Con fecha 31 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Siemens y Schuch, domiciliados en el Salto (República Oriental), ha solicitado el registro de la marca:

"GERMANIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos e la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1999-v.jn.21.

ACTA N.o 373

Con fecha 4 de Junio de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mangrané Hnos., domiciliados en Tortosa (España), han solicitado el registro de la marca:

«MANGRANÉ»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2022-v.jn.25.

ACTA N.o 366

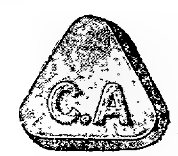
Con fecha 31 de Mayo de 1910, los señores Caballero y Mazzarocchi, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASA AMARILLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 6, clases 30.a, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a al 47.a y 51.a.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1996-v.jn.21.

ACTA N.o 377



Con fecha 6 de Junio de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Chevallier Appert, domiciliada en París, ha solicitado el registro de la marca:

"C. A."

destinada á distinguir los artículos compredidos en la categoría 2, clase 11.a.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2059-v.jl.1.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de material científico y recreativo para los Cursos de Adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se abrirán el 12 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*El Secretario General.*

2056-v.jl.12.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la dirección de las Escuelas Rurales que puedan corresponder al Departamento de Montevideo, creadas por ley de fecha 7 de Mayo último.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de las aspirantes vendrán acompañadas del certificado de buena salud y de haber sido vacunadas con éxito, y se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 15 de Julio próximo.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

2025-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de útiles y textos escolares para las 210 Escuelas creadas por ley de 7 del corriente mes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el 30 de Junio próximo á las 4 presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*El Secretario General.*

1965-v.Jn.29.

AVISO

Se hace saber á los señores maestros y maestras, que en esta Secretaría se encuentra abierto un Registro en el que pueden inscribirse todos los que aspiren á la dirección de las nuevas escuelas á fundarse.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1952-v.jn.25.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de menaje para las 210 Escuelas creadas por la ley de 7 del corriente mes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el 5 de Julio del corriente año, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*El Secretario General.*

1964-v.jn.30.

Instituto Nacional de Sordo Mudos

Se previene á los interesados que queda abierto el Registro de Inscripción para la admisión de alumnos en el Instituto Nacional de Sordo-Mudos, hasta el 30 del corriente.

La admisión de alumnos se hará siempre que reunan las condiciones siguientes:

1.o Sordo mudez comprobada.

2.o Condiciones intelectuales y físicas (estado normal de los órganos de la palabra) que lo habiliten para recibir la enseñanza.

3.o Constitución sana.

4.o Edad de 7 á 11 años.

Estas condiciones deberán justificarse con los comprobantes que indique la Dirección, pudiendo los interesados obtener todo dato que se relacione con el ingreso, dirigiéndose á la Directora del Instituto N. de Sordo Mudos, todos los días hábiles de 2 á 4, calle Maldonado núm. 21.

Montevideo, Junio 1.o de 1910.

1982-v.jn.24.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación *á la baja* para las obras de reparación á efectuarse en el edificio de la Escuela Rural núm. 19 en "Colonia Española" (Departamento de Colonia), con estricta sujeción al presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día catorce de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 14 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2067-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Cufré» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación *á la baja* para las obras de reparación á efectuarse en el edificio de la Escuela Rural núm. 36 en "Cufré" (Departamento de Colonia), con estricta sujeción al presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 14 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2066-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno (Departamento del Durazno).

Llámase á licitación para la construcción de puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno, en el Departamento del Durazno, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 27 de Junio corriente, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 6 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2010.v-jn.26.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Cardona» (Departamento de Soriano)

Llámase á licitación para la construcción de la Escuela Rural núm. 33, en Cardona, Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 7 de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2016-v.jl.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á la Comisaría de la 1.a Sección Rural de San José.

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría de la 1.a Sección Rural del Departamento de San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día 30 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1966-v.jn.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Cebollatí» (Departamento de Minas).

Llámase á licitación para la construcción de un edificio escolar en "Puntas de Cebollatí" (Departamento de Minas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día 23 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1957-v.jn.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Arrúe» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de un edificio escolar en Colonia Arrúe, Departamento de Colonia, de acuerdo con el presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 20 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1915-v.jn.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela de 1.er grado núm. 12 de la ciudad de la Colonia

Llámase á licitación á la baja para las obras de reparación á efectuarse en la Escuela de 1.er Grado núm. 12 de la ciudad de la Colonia, de acuerdo con el presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de la Colonia.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 20 de Junio próximo á las tres de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1951-v.jn.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puerto Sauce» (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación para la construcción de un edificio escolar en "Puerto Sauce", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 18 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1902-v.jn.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo de los «Caracoles» en la carretera de Mosquitos á Solís.

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo de los Caracoles (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en el Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 25 de Junio á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 25 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1950-v.jn.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente en el Paso de la Barbachana del arroyo Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Pan de Azúcar, en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 4 de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1903-v.jl.3.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Provisión de formularios impresos para el Ejército

Llámase á licitación pública por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la provisión de formularios impresos para uso del Ejército, de acuerdo con las cantidades y modelos, que así como el pliego de condiciones respectivo, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día jueves 23 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano Auxiliar de Gobierno y Haciendo y licitadores que concurran al acto en número legal.—Montevideo, Junio 13 de 1910.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario.

2069-v.jn.16.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Fulle, propietario del sepulcro núm. 133 de' primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juan Bossi, y los de dos adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*La Dirección.*

2053-v.sep.12.

Habiendo solicitado doña Juana Caprile de Cheda, propietaria del nicho núm. 275 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Amanda Peirano, Pedro Nicolini, Luisa Peralta, Isolina Juana Villaverde, Miguel Manfredi, Manuel Fernández López y Caprile, Esteban Burone y Manuela Rivas de González, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que

se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*La Dirección.*

1987-v.sep.5.

Habiendo solicitado don José Benito Canabal, propietario del nicho número 184 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Julio Ibarra y los de Ramón Esperón, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*La Dirección.*

1637-v.jl..8

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del sepulcro número 7 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer con destino al Osario General los restos de María Ariosa, Ricardo Padín, José Patiño, Rosa N., Andrés Pérez, Josefa E. Alvarez, Juan María Torreiro, Manuel Pérez y Castro, Amelia Leonor Machado y un párvulo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1542-v.jl.1.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del nicho número 467 del Cementerio del Buceo, extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Mello Moraes, Alfredo Fialho, Genaro Gallo, Pablo Loffredo, Oscar Labruna, Aída Roberto, Dante Prato, Catalina Cagnoni de Oliveri, María Lagomarsino de Viacava y Felicia Repetto, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1543-v.jl.1.

Don Pedro Bordalt, como apoderado de doña Catalina Schabihaga, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del Cementerio del Paso del Molino, de propiedad de su poderdante.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*La Dirección.*

1551-v.jn.24.

Intendencia Municipal de Canelones

Ordenanza para el servicio de barométricas y construcciones de pozos negros

(APROBADA POR LA H. JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO, EN SESIÓN DEL 12 DEL CORRIENTE.)

Artículo 1.o De acuerdo con lo establecido por el Superior Gobierno en decreto de fecha 3 de Enero del corriente año, es obligatorio: A) Que la construcción de los pozos negros dentro de la planta urbana de las poblaciones, se hagan en adelante en cemento armado y con tubos de ventilaciones prolongados hasta la parte más alta del edificio, no tolerándose ningún otro material.—B) Fuera de la planta urbana y aún dentro de ella, en los casos de fincas que cuenten con una extensión de terreno bastante, se consentirán los pozos sépticos á condición de que se ajusten á las reglas de buena construcción y de que los líquidos sean llevados por tubos impermeables hasta terrenos apropiados para su absorción ó á lechos bacterianos de oxidación, dispuestos en forma aceptable para la Municipalidad.—C) Comprobada la existencia de pozos permeables en las poblaciones, se exigirá su desagote y terraplenamiento inmediato y la construcción para sustituirlos, de depósitos ajustados á las prescripciones del citado Decreto.—D) Declárase obligatorio, con carácter general, la sustitución de los depósitos permeables, por los determinados en el inciso A, señalándose al efecto á sus propietarios, el plazo de *un año*, á contar desde la fecha.

Art. 2.o En lo sucesivo, la limpieza de los depósitos ó letrinas se efectuará en las localidades de Guadalupe, Santa Lucía, Las Piedras, Sauce y Pando, utilizándose las barométricas municipales, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA:

De uno á cinco cilindros, depósitos permeables, por cilindro	$ 3.00
De uno á cinco cilindros, depósitos impermeables, por cilindro	" 2.50
Depósitos de agua	" 1.50

Por mayor cantidad de cinco cilindros, el 30 o/o de descuento sobre los precios precedentes.

Art. 3.o Para el desagote de letrinas ó depósitos, es indispensable que el propietario, encargado ó inquilino, obtenga previamente de la autoridad municipal que corresponda, el permiso de orden.

Art. 4.o Los propietarios, encargados ó inquilinos que procedan al desagote de los pozos ó depósitos, prescindiendo de los aparatos destinados á ese fin, serán penados con una multa de *diez* pesos, ó prisión equivalente, sin perjuicio de proseguirse de inmediato y por cuenta de los mismos, al desagote de los referidos pozos ó depósitos.

Art. 5.o Desde la sanción de la presente Ordenanza, incumbe á los Comisarios de Salubridad de Guadalupe, Santa Lucía, Las Piedras, Sauce y Pando, y Secretario de las Comisiones Auxiliares, el fiel cumplimiento de la misma.

Art. 6.o Las autoridades municipales podrán disponer en cualquier tiempo, la inspección de los depósitos y letrinas, á fin de proceder á su desagote, si lo creyesen necesario.

Art. 7.o A los efectos del artículo 2.o, esta Ordenanza entrará en vigencia, así que se reciban por la Intendencia, las barométricas referidas.—Guadalupe, Mayo 17 de 1910.—*Eduardo Lenzi*, Intendente.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

1918-v.jn.22.

Intendencia Municipal de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908, llámase á licitación para la dotación de nomenclatura y numeración de la ciudad de Mercedes.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, ajustándose á lo dispuesto en el Decreto Reglamentario ya citado, que puede verse en el número 1139 del DIARIO OFICIAL, debiendo los interesados acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar.

El término para la presentación de las propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Mercedes, Mayo 16 de 1910.—*Manuel S. Milans.*—*Pedro E. D'Acosta*, Secretario.

1761-v.jl.22.

Intendencia Municipal de Rocha

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 90 días para la colocación de chapas de nomenclatura en calles y caminos y numeración de puertas en esta ciudad.

Las propuestas, en el sellado que corresponda y bajo sobre debidamente cerrado, se recibirán en la Oficina hasta el día 20 de Julio del año actual, á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones, al cual deberán ajustarse los proponentes, encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de la Repartición.

Se aceptará *ad referendum* la que se considere más ventajosa, remitiéndose al Superior para su aprobación ó resolución que corresponda.—Rocha, Abril 20 de 1910.—*Eduardo Fernández Echenique*,

1896-v.ag.17.

Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de esta Corporación en sesión celebrada el quince del actual se llama, cita y emplaza á don GENARO PEREZ TANCO, para que dentro del término de noventa días se presente ante esta Oficina por sí, ó por medio de apoderado legal, á activar la tramitación de un expediente solicitando la suerte de chacra (Número 482) cuatrocientos ochenta y dos de la Manzana número setenta, 3.a Seccin del Ejido de esta Villa, bajo apercibimiento de concederse la chacra al segundo solicitante señor Berdaguer.—Santa Rosa, Mayo 24 de 1910.—*Norberto Rocha*, Secretario.

1974-v.sep.1.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública la construcción del edificio para restaurant y casino en el Prado, con sujeción á los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva, que están en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*La Secretaría.*

2028-v.jn.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LUIS ODIOZABAL, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Iglesia núm. 10, y doña CONCEPCION FERNANDEZ RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Convención núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2315-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PARODI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 23, y doña ELVIRA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2316-v.jn.17.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista teatral, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 5 de Noviembre de 1884, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 182, y doña CONCEPCION PARISI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 17 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle Piedras núm. 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2367-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVERIO D'OTTONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Elena (Provincia de Caserta), el 19 de Junio de 1880, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 80, y doña VICTORIA CÁNEPA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 10 de Enero de 1884, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2317-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORTENSIO ABELARDO MOLINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón núm. 27, y doña CRESCENCIA LOPEZ OLIVEROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Santander, domiciliada en la calle Colón núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2298-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PAYSSÉ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 22 de Agosto de 1887, domiciliado en la calle Rincón núm. 35, y doña MARIA MERCEDES BUELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 22 de Febrero de 1885, domiciliada en la calle Colón núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2299-v.jn.16.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DOMINGO POGGIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (departamento de Canelones), domiciliado en la calle Zabala núm. 185, y doña MARIA MARCELINA ELENA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Chico núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

2345-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL FERRETJANS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 201, y doña PETRONA MARIA BARRIOS MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Timbó núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

2335-v.jn.18.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOSE FERRARI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 13, y doña MARIA LUISA GOYECHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2368-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PITA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Buenos Aires s|n (Hotel Severi), y doña VICTORIANA ANGELICA STEINFELD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida; domiciliada en la calle Buenos Aires s|n (Hotel Severi).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2359-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO SANTIAGO PESCE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Maldonado núm. 94, y doña JULIA CELIA LODEIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2360-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TARLERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 193, y doña FRANCISCA MARIA XAMENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Palmas de Mallorca, domiciliada en la calle Soriano núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2361-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOMOZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Arapey núm. 144, y doña CARMEN PORTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada núm. 631.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2346-v.jn. 21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO RODRIGUEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 365, y doña CEFERINA ALMIRON, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Corrientes, domiciliada en la calle Río Negro núm. 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2318-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA JAUREGUI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 55, y doña NATALIA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2319-v.jn.17.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ONORIO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de la Florida, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 379, y doña FELICIA RUFINA CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2362-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TUBINO BENITEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes núm. 175, y doña AIDA VIZCARRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2363-v.jn.22.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERREIRA VALDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno núm. 313, y doña DOLORES MAGDALENA VIERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2364-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1910 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN CUESTA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en Médanos núm. 77, y doña JOSEFA GUILLOTO ALDANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en Médanos núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2347-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 251, y doña MARIA MUÑOZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2320-v.jn.17.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 281, y doña MAGDALENA PIZZANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2369-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 10B, y doña MARIA MAROÑAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 10B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2370-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TARDIO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 799, y doña ANTONIA FARELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Piedad 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2371-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DANIEL TURNER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 125, y doña SARA LUISA DAGUERRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Monte-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

video, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 202.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2339-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GIURIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 996, y doña EMMA PORTA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 351A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2336-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ACUÑA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Colonia núm. 446, y doña ZENIMORA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, le nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 302.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2300-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Constituyente núm. 108B, y doña MARIA REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Constituyente núm. 108B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2301-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRIEGAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 283, y doña TERESA NAVEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 386A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2302-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE AGOSTINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Regio, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 339, y doña JUSTA ESQUIVEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2303-v.jn.16.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO ESCCORESE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Corrientes núm. 25, y doña ISABEL MAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Corrientes núm. 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2340-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala núm. 106, y doña ELOISA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 83.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2341-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NATERO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Guatemala núm. 24, y doña GERMANA DENAMIEL, de 39 años de edad, de estado viuda de Miguel Etchevenigaray, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en L'Ariege, domiciliada en la calle Miguelete núm. 142.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2321-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO JANSSEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cónsul de Bélgica, de nacionalidad belga, nacido en Amberes, domiciliado en la calle Juncal núm. 135, y doña MARIA ANA BIDEGARAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Hasparren (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle General Caraballo núm. 31.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2322-v.jn.17.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RISSO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA RAVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2372-v.jn.23.

En Colón, y el día 9 del mes de Junio de 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO PIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en Melilla, y doña ROSA PERAZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2373-v.jn.23.

En Colón, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CERLASSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en Colón, y doña JUANA SCOPISE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2323-v.jn.17.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORDAN ELADIO VELAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Artes 105, y doña DELIA ALBERTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Garibaldi 148.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2374-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BIANCHI, de 21 años de edad, de estado oltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Porongos 206, y doña BERTA PEDROSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Moreno sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2348-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERRER RIESTRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cabañero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en la calle Navarro núm. 76, y doña EROTILDE DEL RIVERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en la calle Juanicó núm. 224.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2342-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN SAAVEDRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Edison, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Edison.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2343-v.jn.19.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Mayo del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PERRONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 520 (Maroñas), y doña MARIA PASTORINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2324-v.jn.17.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARIBOTTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANGELA VIOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2325-v.jn.17.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALEJANDRO JOSE INFANTINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARGARITA AGRADEÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Ellauri 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2375-v.jn.23.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Junio del año de 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMPANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña ROSAURA FUENTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 62.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2376-v.jn.23.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STOCK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto s|n, y doña ANGELA SILVETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2365-v.jn.22.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEIRANES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña ELIDA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Municipio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2344-v.jn.19.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BORDACHAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARCELINA DALECIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Porongos s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2326-v.jn.17.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CHERON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 30, y doña ADELA BORDEROLLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2304-v.jn.16.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 53, y doña LUCIA VIERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2305-v.jn.16.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 135, y doña AMELIA RONZONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2306-v.jn.16.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio y Colorado, y doña ANTONIA SARA FIGUEROA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Vilardebó.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2307-v.jn.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEVITA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña ROSA DEVITA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2308-v.jn.16.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUERRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA MARGARITA VENEZUELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2377-v.jn.23.

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS FONTANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alba, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA MARTA BOTTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2378-v.jn.23.

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORNARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2379-v.jn.23.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1910 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE LUCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña MARCELINA ZABALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2349-v.jn.21.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Junio del año 1910 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO CABRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA DURAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2350-v.jn.21.

En la villa del Cerro, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta Sección, y doña INDALECIA FERREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2327-v.jn.17.

En la villa del Cerro, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES AREOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta Sección, y doña SARA GUIOMAR ORELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2328-v.jn.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO APRILE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Capurro núm. 18, y doña CELIA ARMANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 144.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2380-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1910 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PABLO OLMEDO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paraíso 51, y doña EUSEBIA JAUNARENA, de 27 años edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paraíso 51.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2351-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CAÑETE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Flores s|n., y doña CESAREA CATALINA SUCCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cuaró s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2352-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HARO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 800 y doña ANA BATMALE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 800.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2353-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle San Ramón núm. 36, y doña PETRONA MILLACET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Ramón núm. 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2354-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1910 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO INFANZON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 443, y doña CONCEPCION CARBONELL, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Agraciada núm. 765.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2355-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASTELLS CARAFI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 177, y doña MERCEDES CAPURRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 890.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2329-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARTINO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, domiciliado en la calle Prado s|n, y doña MARIA ARIGHI, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Continuación Gómez núm. 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2330-v.jn.17.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BASABILVASO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 488, y doña DELIA TORRÁ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 106.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2381-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GLOODTDOFSKY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 97, y doña ZULMA COLOMBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Castillos (Departamento de Rocha), domiciliada en la calle Lavalleja núm. 168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2366-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 860, y doña CONCEPCION GARRIDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Lima núm. 72.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2356-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TOBLER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, Montevideo, domiciliado en la calle Chaná núm. 70, y doña MARIA ESTHER BOTTINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2337-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CONTENTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 549, y doña MARIA TERESA SPOTURNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 389.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2331-v.jn.17.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MAZZUCCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA BRUNETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
2338-v.jn.18.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEIRANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro núm. 71, y doña MARIA FLORENTINA CROCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2082-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RAMON TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Brasil s|n, y doña MARIA ANTONIA REBELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 274.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2383-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ESTEBAN GAMBETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria núm. 86, y doña MANUELA GUMERSINDA CANDELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Brandzen núm. 165.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2384-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1910 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO CARAMES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno 381, y doña ETELVINA FIGUEROA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen núm. 132a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2357-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año de 1910 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO REYES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 107, y doña MARIA PELUFFO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2358-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN BAZZINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buxareo s|n, y doña ROSA ANA PIZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chucarro núm. 63.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2332-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 35, y doña ROSA CLÉRICI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2333-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANCHEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Méndez Núñez núm. 9 y doña ROSA POLEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Méndez Núñez núm. 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2309-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GANDOLFI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria núm. 12, y doña EMILIA BRANCATTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Basilicata, domiciliada en la calle Libertad núm. 126.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2310-v.jn.16.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAGILLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catano, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 310, y doña ANA GENTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 310.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2385-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cádiz, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 175, y doña EUGENIA BUSTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Málaga, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 175.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2386-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NAPOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución núm. 89A, y doña MODESTA HOFFMANN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 92.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2334-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COLLAZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 51, y doña TERESA ROJAS, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 120.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2311-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARICHINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 7, y doña FILOMENA LOTITTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 116.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2312-v.jn.16.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino Molinos de Raffo s|n, y doña LUISA CECHINI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Masacarrara domiciliada en el Camino de los Molinos de Raffo s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñaz,* Oficial del Estado Civil.
2313-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Unión, y doña MICAELA CUADROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñaz,* Oficial del Estado Civil.
2314-v.jn.16.

COMERCIALES

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Soto las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núm. 4, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 14 de 1910.—*José Cruz.*
2072-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén, tienda y ferretería y que giraba bajo la razón social de Pesquera y Bildosteguy, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores nombrados hasta la completa liquidación de las cuentas.—Sarandí Grande (Florida), Junio 14 de 1910.—*Pesquera y Bildosteguy.*
2071-v.jl.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Martín Solari en la próxima villa de Dolores, el día 7 de Junio corriente, hemos dejado completamente disuelta la sociedad que en los ramos de Tienda, Almacén y Ferretería, teníamos establecida en esta plaza, bajo la razón social de "Luis Vierci y Compañía", cargando en tal virtud con todo el activo y pasivo, el ex socio don Francisco Erro, quien seguirá las operaciones ordinarias de la casa, bajo la nueva firma adoptada de Francisco Erro y hermano.—Villa de Soriano, Junio 14 de 1910.—*Francisco Erro.—Luis Vierci.*
2070-v.jl.14.

Venta de peluquería

Se hace sbaer al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Ro-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tundo la peluquería que tenía establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 188A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Miguel Greco.*

2068-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Dornaleche y Reyes, ha sido disuelta de común acuerdo y según escritura que el 9 del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Juan J. Dornaleche, que proseguirá á su solo nombre con la Imprenta Artística, calle 18 de Julio núms. 77 y 79. —Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Juan J. Dornaleche.*—*Luis Reyes y Carballo.*

2057-v.jl.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado con don Luis G. Fernández, la venta de la casa de comercio que en el ramo de instalaciones y venta de artículos de electricidad tengo establecida en la calle Juncal núm. 116, de esta ciudad, la que gira bajo la razón de Miguel Mallada. Prevengo á las personas que se consideren con algún derecho contra dicha firma, se presenten dentro del término de treinta días á reclamarlos, pasado el cual el comprador señor Fernández se considerará desligado de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Miguel Mallada.*

2062-v.jl.7.

Venta de café y confitería

Participo al público que he prometido vender á los señores don Tomás Ettlin y don Gregorio Meny, todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y confitería tengo establecida en este pueblo, frente á la plaza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Nueva Helvecia, Junio 9 de 1910.—*José Bertotto.*

2061-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que habiendo resuelto disolver la empresa de "La Democracia", que giraba en esta plaza bajo la razón social de García, Brito del Pino (hijo) y Andreoli, de acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse todos aquellos que se consideren acreedores de la misma.—Montevideo, Junio 9 de 1910.—*García, Brito del Pino* (hijo) *y Andreoli.*

2049-v.jl.11.

Pensión "Buenos Aires"

Se hace saber al público á los efectos legales, que de común acuerdo ha quedado separado el señor Adolfo Cabeza de la sociedad que bajo el rubro de Ruzzo y Cabeza, giraba en esta plaza en el ramo de pensión, denominada "Buenos Aires", quedando el activo y pasivo á cargo de su único propietario que suscribe.—Calle Uruguay núm. 18A. — Montevideo, Junio 9 de 1910.—*José Ruzzo.*

2050-v.jl.4.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel González y Máximo Rial las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto núm. 39, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Junio 9 de 1910.—*Fernández y Arca.*

2044-v.10.jl.

Al comercio

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he prometido vender á don Felipe Ullivarri la casa de comercio que en el ramo de café, confitería y despacho de bebidas tengo establecida en esta villa en la calle Grecia entre las de Francia y Norte América. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días en el domicilio expresado á recibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Junio 9 de 1910.—*José Rolle.*

2045-v.jl.3.

Al comercio

Hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Tomás Cruz, el reparto de leche de mi propiedad, inscripto en la Oficina Municipal con el número 604.—Montevideo, Junio 8 de 1910.—*Juan Sehabiague.*

2030-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Serafín Rey y Compañía en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Hocquart núm. 228 y 230, esquina Defensa, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Eugenio Mourigán, y desligado completamente el señor Serafín Rey.—Montevideo, Junio 7 de 1910. —*Serafín Rey.*—*Eugenio Mourigán.*

2035-v.jl.3.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Santiago y Andrés Oliveri la casa de comercio que bajo mi firma gira en el Alferez, 8.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores, para que presenten sus cuentas dentro del plazo de ley.—Alferez, Junio 7 de 1910.—*Angel Oliveri.*

2027-v.jl.2.

Venta de útiles de carnicería

Hago saber que he prometido vender á los señores Blundell y Hoyos, los útiles de las carnicerías que tengo establecidas en los pueblos de Zapicán y Gutiérrez, departamento de Minas, únicamente. En cumplimiento á las disposiciones de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—J. Batlle y Ordóñez, Junio 6 de 1910.—*Hilario Beracochea* (hijo).

2026-v.jl.9.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha de hoy, pasada ante el escribano don Dionisio Coronel, he prometido vender al señor José Clulow, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería, tengo establecida en el Paso de la Arena, de este Departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á mis acreedores para que se presenten á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Junio 6 de 1910.—*Jaime Lloveras* (hijo).

2019-v.jl.1.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Juan y José Balsa, que en el ramo de comestibles y bebidas teníamos establecido en esta ciudad, en la calle Estanzuela núm. 345, separándose de dicha sociedad el socio don Juan Balsa, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Balsa. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los correspondientes justificativos, dentro del término de treinta días á contar desde esta primera publicación para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 6 de 1910.—*Juan Balsa y José Balsa.*

2015-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Máximo R. Anastasía en esta fecha, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Ramón de la Cerda y Amaral, formada por don Julio Ramón de la Cerda y don V. Clodomiro Amaral, haciéndose cargo de su activo y pasivo la nueva firma V. Clodomiro Amaral.—Treinta y Tres Junio 6 de 1910.—*Ramón de la Cerda.*—*C. Amaral.*

2020-v.jl.1.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido á don Severino Oliveri la carnicería de mi propiedad situada en Sayago. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Sayago, Junio 5 d 1910.—*Benito Ugal.*

2013-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, teníamos establecida en esta localidad, bajo la razón de Fermín M. Olivera y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Fermín M. Olivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Luis, Mayo de 1910.—*Fermín M. Olivera.*—*José Gatti.*

2012-v.jl.6.

Sociedad disuelta

Por el presente participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha que autorizó en esta ciudad el escribano don Arturo Pablo Lacerda, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en la villa de Soriano bajo la firma de José Cerviño y Cía., quedando á favor y cargo del mismo don José Cerviño, el capital y obligaciones á cobrar y pagar de dicha sociedad.—Mercedes, Mayo 5 de 1910.—*José Cerviño.*—*R. San Martín.*

2003-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el ramo de joyería y relojería y que giraba bajo la razón social de Bosco y Russo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa el señor Luis Bosco.—Florida, Junio 4 de 1910. —*José Florencio Russo.*—*Luis Bosco.*

2007-v.jl.5.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender á los señores Manuel Lamas y Diego Vázquez el negocio de lechería de mi propiedad, establecido en la calle Piedras núm. 264, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores al susodicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus créditos.—Montevideo, Junio 4 de 1910.—*Manuel M. López.*

2006-v.jn.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público en general participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Calvo y Souto el almacén sito en la calle Paysandú de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la mencionada casa con sus respectivos créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1910.—*Fernández y Fernández.*

2001-v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Lupo Penadés, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 552, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1910.—*Pedro Saquieres y Cía.*

2002-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de herrería en esta Capital, Camino Millán núm. 301, bajo la firma de Garbarino é Isabella, quedando el activo y pasivo á cargo del señor don Rafael Isabella, quien continuará los negocios de la casa bajo su sola firma. —Montevideo, Junio 3 de 1910.—*Pedro Garbarino.* —*Rafael Isabella.*

1990-v.jn.25.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha 15 de Mayo ppdo., hemos resuelto, aun cuando no está vencido el término señalado para su duración, disolver la sociedad colectiva comercial Carrera y Solsona, que giraba en Cuchilla de Navarro (Departamento de Río Negro), quedando desde esa fecha en adelante á cargo del activo y pasivo de la extinta sociedad el señor Juan Carrera. Todos los que se consideren acreedores á la sociedad de la referencia, pueden dirigirse á la misma dentro del término legal, al solo efecto del arreglo de cuentas: desde el 5 de Junio en adelante queda en absoluto disuelta la sociedad Carrera y Solsona, en la forma antes indicada.—Cuchilla de Navarro, Junio 2 de 1910.—*Carlos M. Solsona.*—*Juan Carrera.*

2005-v.jl.5.

Venta de negocio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que ayer autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he vendido á Darío Casati, el comercio de restaurant, alojamiento y café que tenía establecido en la casa núm. 236A y 238 de la Avenida General Rondeau y que había adquirido de la razón social Baltar y Fernández, cuya casa fijo como domicilio á los efectos de la citada ley.—Montevideo, Junio 2 de 1910. —*Ruperto Fernández.*

1992-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la

firma de José M. Cruces y Cía., en los ramos de café y confitería, establecida en la calle 18 de Julio núm. 284 esquina Plaza Cagancha, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del referido negocio el socio don Evaristo Reboredo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1910. —*José M. Cruces.—Evaristo Reboredo.*

1993-v.jn.25.

Al público

Hacemos saber al público que hemos prometido vender á don Lorenzo López la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, billar y fonda, establecida en la villa de la Unión, calle Joanicó esquina Porvenir.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Bruschi y Debernardi.*

1994-v.jn.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley se hace saber que el señor Marcos I. Mendiondo, establecido con casa de comercio en la calle San José Chico esquina Médanos, de esta ciudad, ha vendido todas las existencias de su almacén denominado "El Mikado", á los señores Luis Valls y Cía.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*M. I. Mendiondo.*

2009-v.jn.28.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley se hace saber que los señores Naranjo y Compañía, establecidos con casa de comercio en Zapicán, han vendido todas las existencias y útiles á don Ponciano Alzugaray.—Zapicán, Junio 1.o de 1910.—*Naranjo y Cía.*

1991-v.jn.25.

Venta de instalaciones

Los que suscriben, hacen saber al público y al comercio que han prometido vender al señor don Antonio Adduino las instalaciones de la sastrería de su propiedad, establecida en la calle Sarandí núm. 109, de esta ciudad. Se fija el plazo á vencer el 1.o de Julio próximo para oír reclamaciones.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*Benito Brissolese y hermano.*

1980-v.jn.24.

Al comercio y al público

Desde el 1.° de Mayo ppdo., se ha hecho cargo Anselmo Ezquerra del activo y pasivo de la casa de comercio que en Tierras Coloradas, Departamento de Paysandú, giraba bajo la razón social de V. y A. Ezquerra.—Paysandú, Mayo 31 de 1910.—*Anselmo Ezquerra.*

2041-v.jl.3.

Al comercio

Hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender al señor Jaime Moll las existencias de mi casa de comercio en el ramo de librería, establecida en la calle Soriano núm. 97, de esta ciudad. A ese efecto cito á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten á deducirlos en forma en la Escribanía de don Mario Henon, calle Rincón núm. 63.—Montevideo, Mayo 30 de 1910.—*Abelardo E. Rodríguez.*

1976-v.jn.23.

Venta de restaurant y posada

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Rosales mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada tengo establecida en esta ciudad en la calle Misiones núm. 24, denominada "Las Islas Baleares". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal núm. 171A, dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Mayo 30 de 1910.—*Bautista Sená.*

1973-v.jn.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Andrés Castro y Hno., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes núm. 196, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*Francisco Maggiolo.*

1981-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don José T. Mengotti, con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de comisiones y consignaciones en general, bajo la razón de Moreno y Sánchez, quedando á cargo de su activo y pasivo el señor Oscar Sánchez. Se hace esta publicación á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*Juan V. Moreno.—Oscar Sánchez.*

1977-v.jn.23.

Venta de tambo

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don Francisco Añón, el tambo que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera núm. 70, esquina Minas. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el local indicado dentro del término de treinta días, bajo las formas legales.—Montevideo, Mayo 28 de 1910. —*Antonio Mañana.*

1963-v.jn.22.

Al comercio

Hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender al señor don Pablo Gorospe, las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Justicia núm. 113A, de esta ciudad.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*Francisco Chans.*

1975-v.jn.23.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio que en esta fecha he resuelto vender á favor de don Antonio Bellomo el café y billar que tengo establecido en la Avenida General Flores núm. 64. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuese dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*Francisco Servetti.*

1956-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de panadería y fabricación de galleta y fideos, tenemos en esta plaza y que gira bajo la razón de Alonso y Pairá, quedando con el activo y pasivo el socio señor Emilio G. Alonso. Los que tengan cuentas á cobrar ó por cualquier otro motivo, pueden pasar dentro de treinta días por el local social, calle Cuñapirú, á cuyo efecto se hace esta publicación de acuerdo con la ley.—Rivera, Mayo 27 de 1910.—*Emilio G. Alonso.—Joaquín Payrá.*

1972-v.jn.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el "Paso de Ramírez" (Departamento del Durazno), giraba bajo la firma de García y Bergés, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Benito Bergés (hijo).—Montevideo, Mayo 27 de 1910.

1960-v.jn.29.

Al comercio

Los abajo firmados, con fecha de hoy declaran disuelta la sociedad que tenían establecida para la explotación en los ramos de almacén y ferretería, en la Costa de Cagancha (2.a Sección Judicial del Departamento de San José), lo que se hace saber á todos los que se crean acreedores á fin de que deben entenderse con sus créditos con el socio Francisco Martínez (hijo), por ser quien queda á cargo del activo y pasivo de la casa, lo que hacemos público de acuerdo con lo que determina la ley de Septiembre de 1904.—Estación Rodríguez, Costa de Cagancha, Mayo 25 de 1910.—*Francisco Martínez* (hijo). —*Mauricio Martínez.*

1959-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada el 22 del corriente ante el escribano don Leopoldo Dibarboure, hemos declarado disuelta la sociedad que en esta localidad teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón y firma social de Gil y Laranga, quedando el activo y pasivo á cargo del señor don José Laranga. A los efectos de lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —La Cruz (Departamento de la Florida), Mayo 24 de 1910.—*Ambrosio Gil.—José Laranga.*

1988-v.jl.3.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general, que con fecha de hoy, en escritura pasada ante el escribano don Luis Rossi, se ha separado completamente de la firma social Rossi, Miramonte y Compañía, el socio don Francisco Miramonte (hijo), quedando sus demás consocios don José Rossi, don Manuel Lamas y don José L. Doassans, dueños absolutos del activo y pasivo de la expresada razón social. Todos los que se consideren, pues, acreedores á la sociedad de la referencia, pueden pasar con los justificativos del caso á deducir sus acciones dentro del término legal, por la casa calle Mercedes núm. 65. —Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*José Rossi.—Manuel Lamas.—José L. Doassans.*

1954-v.jn.26.

Al comercio y al público

Hago saber que he comprometido en venta á los señores Santiago Savio y Domingo Boveri mi establecimiento de restaurant denominado "Piemontés", sito en la calle Agraciada núm. 343 y 345, quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos. Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarlas en la misma casa dentro del término de treinta días á los efectos de la ley.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*Juan Zunino.*

1947-v.jn.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que habiendo prometido vender á los señores don José y don Casimiro Valverde, los útiles de la panadería de mi propiedad, situada en la calle Gaboto núm. 73, todos los que tengan cuentas que cobrar deben presentarlas dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*Pascual Filippini.*

1944-v.jn.17.

Venta de carbonería

Al comercio y al público en general, hago saber que he vendido á don Emilio Sevano el puesto y carbonería situado en la calle Marcelino Sosa núm. 144. El que se considere con algún derecho puede presentarse dentro del término de ley, pasado el cual el comprador no será repsonsable por ningún concepto. A los fines de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Mayo 23 de 1910.—*Damián Mas.*

1946-v.jn.18.

Venta de café y billar

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor Juan Valentín Castagnetto, la casa de comercio que en el ramo de billar, despacho de bebidas, café y cancha de bochas, tengo establecida en la calle Fraternidad núm. 192, del Pueblo Victoria. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 23 de 1910.—*Cayetana Laurenzana de Martini.*

1945-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Rodríguez y Urriza giraba en Las Palmas, Departamento del Durazno, en los ramos de almacén, tienda etc., quedando el socio don Pedro Urriza á cargo del activo y pasivo desde el día 1.o de Mayo corriente.—Montevideo, Mayo 21 de 1910.—*Pedro Urriza.—Ceferino Rodríguez.*

1986-v.jl.3.

Venta de panadería

A los efectos que correspondan se hace saber que el que suscribe ha prometido vender al señor Carlos Guimarey, todas las maquinarias, útiles y enseres, que constituyen la panadería sita en la calle Cuñapirú números 60 y 62, de esta ciudad. Cualquier reclamo se atenderá en la misma panadería.—Montevideo, Mayo 21 de 1910.—*José Barrera.*

1937-v.jn.17.

Al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Pablo E. Gaye el 25 del mes de Abril próximo pasado, Enrique Díaz vendió á Venancio Díaz Sueiro las existencias de la casa de comercio que poseía en la Estación Paso del Cerro (5.a Sección del Departamento de Tacuarembó), quedando á cargo del comprador el activo y pasivo. A los efectos legales se hace esta publicación.—Minas de Corrales, Mayo 15 de 1910. —*Enrique Díaz.—Venancio Díaz Sueiro.*

1939-v.jn.17.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio que en esta fecha he resuelto vender á favor de don Santiago Justto, mi casa de comercio establecida en el Sauce (6.a Sección del Departamento de Canelones), citándose á los que se consideren acreedores, para que concurran dentro de treinta días á hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiebre de 1904.—Sauce, Mayo 13 de 1910.—*Valentín Ferrando.*

1938-v.jn.17.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he contratado vender mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle de Mercedes núm. 238, de esta ciudad, á don Eduardo Canedo. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, para que todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa pasen á cobrarlas antes del 30 del corriente, pues vencido dicho plazo el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Carmelo Macri.—Eduardo Canedo.*

1893-v.jn.16.

Imprenta del Diario Oficial—Solís 63